

## COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

# ANEXO I 2013

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD/SEGURO POPULAR

## CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

### CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

#### SALUD PÚBLICA

#### VACUNACIÓN PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

1.	VACUNA BCG
2.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
3.	VACUNA PENTAVALENTE CON COMPONENTE PERTUSSIS ACELULAR (DPAT+VIP+HIB)
4.	VACUNA CONTRA ROTAVIRUS
5.	VACUNA CONJUGADA CONTRA NEUMOCOCO
6.	VACUNA ANTI-INFLUENZA
7.	VACUNA TRIPLE VIRAL SRP
8.	VACUNA DPT
9.	VACUNA ANTIPOLIOMIÉLTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN
10.	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

#### VACUNACIÓN ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

11.	VACUNA ANTIHEPATITIS B
12.	VACUNA DOBLE VIRAL (SR)
13.	TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD)
14.	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA PARA EL ADULTO MAYOR
15.	VACUNA ANTI INFLUENZA PARA EL ADULTO MAYOR

#### ACCIONES PREVENTIVAS

16.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO
17.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS
18.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
19.	DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
20.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
21.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MUJER 20 A 59 AÑOS
22.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL HOMBRE DE 20 A 59 AÑOS
23.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS
24.	EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
25.	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
26.	ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS EN ADELANTE
27.	OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

#### ATENCIÓN AMBULATORIA

#### CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR

28.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPRIVA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
29.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE VITAMINA A
30.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
31.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
32.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA
33.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA
34.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA

<b>CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
35.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
36.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN)
37.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS
38.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA
39.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE CLÁSICO
40.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DIARREA AGUDA
41.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
42.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
43.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZOSTER
44.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
45.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
46.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CLAMIDIA (INCLUYE TRACOMA)
47.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR TRICHOMONA
48.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS
49.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
50.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
51.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVITIS AGUDA
52.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO
53.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN POR HERPES GENITAL
54.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE AMEBIASIS INTESTINAL
55.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
56.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ASCARIASIS
57.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ENTEROBIASIS
58.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOSIS
59.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS (BILHARZIASIS)
60.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS
61.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
62.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
63.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
64.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
65.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
66.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
67.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS
68.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTIRIASIS
69.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES
70.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
71.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CELULITIS INFECCIOSA
72.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTROS PADECIMIENTOS INFECCIOSOS DE REZAGO (PALUDISMO, RICKETTTSIOSIS, LEPRO, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIOSIS, ONCOCERCOSIS)
73.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA DE CONTACTO
74.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
75.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES
76.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL
77.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA

<b>CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
78.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
79.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
80.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ
81.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEPATITIS A Y B
82.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA
83.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE COLON IRRITABLE
84.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2
85.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
86.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE OSTEOARTRITIS.
87.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
88.	OTRAS ATENCIONES DE MEDICINA GENERAL
89.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: ANTICONCEPTIVOS HORMONALES (AH)
90.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: PRESERVATIVOS
91.	MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: DISPOSITIVO INTRAUTERINO (DIU)
92.	ATENCIÓN PRENATAL EN EMBARAZO

### **CONSULTA DE ESPECIALIDAD**

93.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD
94.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (AUTISMO)
95.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
96.	ATENCIÓN DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
97.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA MAMA
98.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
99.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
100.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
101.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
102.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE BAJO GRADO
103.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
104.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
105.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE KWASHIORKOR
106.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MARASMO NUTRICIONAL
107.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
108.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
109.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEÍTIS AGUDA
110.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
111.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
112.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN ADULTOS
113.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN NIÑOS
114.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
115.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FÁRMACORRESISTENTE
116.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
117.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
118.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA PÉPTICA NO PERFORADA
119.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DISLIPIDEMIA
120.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPERTIROIDISMO

<b>CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
121.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORMENTA TIROIDEA
122.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO Y EN ADULTOS
123.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 1
124.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA CRÓNICA
125.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
126.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GOTA
127.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
128.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (DISTIMIA, CICLOTIMIA, ESTADO HIPOMANIACO, DEPRESIÓN Y TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR)
129.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD (ANSIEDAD GENERALIZADA, CRISIS DE ANGSTIA Y PÁNICO Y REACCIONES A ESTRÉS GRAVE Y TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN [TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO])
130.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, IDEAS DELIRANTES, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
131.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EPILEPSIA
132.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE PÁRKINSON
133.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
134.	REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
135.	REHABILITACIÓN DE PARÁLISIS FACIAL
136.	PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)
137.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES

### **ODONTOLOGÍA**

138.	PREVENCIÓN DE CARIES Y ENFERMEDAD PERIODONTAL (PROFILAXIS, ODONTOXESIS Y APLICACIÓN TÓPICA DE FLÚOR)
139.	SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES
140.	ELIMINACIÓN DE CARIES Y RESTAURACIÓN DE PIEZAS DENTALES CON AMALGAMA, RESINA O IONÓMERO DE VIDRIO
141.	ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFECCIÓN Y ABSCESOS (INCLUYE DRENAJE Y FARMACOTERAPIA)
142.	EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
143.	TERAPIA PULPAR
144.	EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR

### **ATENCIÓN EN URGENCIAS**

145.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA
146.	ESTABILIZACIÓN DE URGENCIA DEL PACIENTE DIABÉTICO
147.	MANEJO DE URGENCIA DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETÓSICO
148.	ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR ANGINA DE PECHO
149.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA, ACCIDENTAL, POR FENOTIAZINAS
150.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ÁLCALIS
151.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR SALICILATOS
152.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR ALCOHOL METÍLICO
153.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ORGANOFOSFORADOS
154.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO
155.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MORDEDURA DE SERPIENTE
156.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ALACRANISMO
157.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS
158.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA
159.	MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS
160.	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
161.	MANEJO DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS (CURACIÓN Y SUTURAS)

<b>CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
162.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE (GLASGOW 14-15)
163.	MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
164.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE CERVICAL
165.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE HOMBRO
166.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE CODO
167.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
168.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE LA RODILLA
169.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE

### **ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN**

170.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
171.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA BRONQUIOLITIS
172.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
173.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS
174.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
175.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
176.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN NIÑOS
177.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN EL ADULTO Y ADULTO MAYOR
178.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
179.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
180.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA AMENAZA DE ABORTO
181.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PARTO PRETÉRMINO
182.	ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
183.	PELVIPERITONITIS
184.	ENDOMETRITIS PUERPERAL
185.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
186.	ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
187.	ICTERICIA NEONATAL
188.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES
189.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA
190.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO CON BAJO PESO AL NACER
191.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA
192.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
193.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
194.	HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL
195.	HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA O DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
196.	INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
197.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS RENAL Y URETERAL
198.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
199.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME ESCROTAL AGUDO (TORSIÓN TESTICULAR, TORSIÓN DE APÉNDICES TESTICULARES, ORQUITIS Y EPIDIDIMITIS)
200.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA
201.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
202.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE HEMORRÁGICO
203.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO (GLASGOW 9-13)
204.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA

<b>CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
205.	MANEJO HOSPITALARIO DE CRISIS CONVULSIVAS
206.	MANEJO HOSPITALARIO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
207.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA AGUDA (EDEMA AGUDO PULMONAR)
208.	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
209.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
210.	MANEJO HOSPITALARIO DE ÚLCERA Y PIE DIABÉTICO INFECTADOS
211.	MANEJO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
212.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA
213.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE HELLP
214.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOÍTIS
215.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIAS OBSTÉTRICAS
216.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
217.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARDIOPATÍA FUNCIONAL EN LA MUJER EMBARAZADA
218.	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN LA MUJER EMBARAZADA Y PUÉRPERA

### **ACCIONES DE CIRUGÍA GENERAL**

219.	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
220.	APENDICECTOMÍA
221.	ESPLENECTOMÍA
222.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
223.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL
224.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL
225.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA E INTESTINAL
226.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE VÓLVULO COLÓNICO
227.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL ABSCESO PERIRECTAL
228.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA Y FISURA ANAL
229.	HEMORROIDECTOMÍA
230.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA HIATAL
231.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DE PÍLORO
232.	HERNIOPLASTÍA CRURAL
233.	HERNIOPLASTÍA INGUINAL
234.	HERNIOPLASTÍA UMBILICAL
235.	HERNIOPLASTÍA VENTRAL
236.	COLECISTECTOMÍA ABIERTA Y LAPAROSCÓPICA
237.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CONDILOMAS
238.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUISTES DE OVARIO
239.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE TORSIÓN DE ANEXOS
240.	SALPINGOCLASIA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)
241.	ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LA ENFERMEDAD TROFBLÁSTICA
242.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE EMBARAZO ECTÓPICO
243.	LEGRADO UTERINO TERAPÉUTICO POR ABORTO INCOMPLETO
244.	ATENCIÓN DE CESÁREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO
245.	REPARACIÓN UTERINA
246.	ABLACIÓN ENDOMETRIAL
247.	LAPAROSCOPIA POR ENDOMETRIOSIS

<b>CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
248.	MIOMECTOMÍA
249.	HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y VAGINAL (ELECTIVA O URGENCIA)
250.	COLPOPERINEOPLASTÍA
251.	VASECTOMÍA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)
252.	CIRCUNCISIÓN
253.	ORQUIDOPEXIA
254.	PROSTATECTOMÍA ABIERTA Y TRANSURETRAL
255.	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)
256.	EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS
257.	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA
258.	ESCISIÓN DE PAPILOMA FARÍNGEO JUVENIL
259.	REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO Y PALATOPLASTÍA
260.	CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
261.	CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
262.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
263.	ESCISIÓN DE PTERIGIÓN
264.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA
265.	COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES
266.	DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO
267.	TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX
268.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
269.	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL PIE EQUINO EN NIÑOS
270.	SAFENECTOMÍA
271.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA POR LUXACIONES
272.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA
273.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS O FIJACIÓN EXTERNA)
274.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)
275.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO
276.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA (INCLUYE HEMIPRÓTESIS CON ACETÁBULO)
277.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS DE FÉMUR (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)
278.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON O SIN FIJACIÓN EXTERNA)
279.	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)
280.	ARTROPLASTÍA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA)
281.	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA (INCLUYE PRÓTESIS)
282.	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO
283.	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL
284.	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS (CONSERVADOR Y DEFINITIVO)



## CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS y OTROS INSUMOS DEL CAUSES

El Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del Catálogo Universal de Servicios de Salud está basado en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

Los medicamentos e insumos específicos de este Catálogo pueden ser utilizados en las diferentes especialidades y, en todas y cada una de las intervenciones que conforman el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente, la clasificación de primer, segundo y tercer nivel de atención, es una clasificación operativa y no implica la única ubicación posible de los insumos, éstos podrán llegar a utilizarse sin distinción del mismo de acuerdo a las particularidades clínicas y organizativas de cada entidad federativa, bajo su entera responsabilidad.

Los medicamentos e insumos enlistados en este Anexo podrán utilizarse independientemente si están o no mencionados explícitamente en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente.

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
<b>Analgesia</b>					
No.	Clave	Nombre genérico	Descripción	Cantidad	Presentación
1.	010.000.0101.00	Ácido acetilsalicílico	Tableta	500 mg	20 tabletas
2.	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico	Tableta soluble o efervescente	300 mg	20 tabletas solubles o efervescentes
3.	040.000.2097.00	Buprenorfina	Parche	30 mg	Envase con 4 parche
4.	040.000.2098.00	Buprenorfina	Parche	20 mg	Envase con 4 parches
5.	040.000.2100.00	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	10 tabletas
6.	040.000.2100.01	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	20 tabletas
7.	010.000.0247.00	Dexmedetomidina	Solución inyectable	200 µg	1 frasco ampula
8.	040.000.0242.00	Fentanilo	Solución inyectable	0.5 mg/10 ml	6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml
9.	010.000.3422.00	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable	30 mg	3 frascos ampula o 3 ampolletas 1 ml
10.	010.000.0108.00	Metamizol sódico	Comprimido	500 mg	10 comprimidos
11.	010.000.0109.00	Metamizol sódico	Solución inyectable	1 g/ 2 ml	3 ampolletas con 2 ml
12.	040.000.0132.00	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	3 ampolletas
13.	040.000.0132.01	Nalbufina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas
14.	010.000.0104.00	Paracetamol	Tableta	500 mg	10 tabletas
15.	010.000.0105.00	Paracetamol	Supositorio	300 mg	3 supositorios
16.	010.000.0106.00	Paracetamol	Solución oral	100 mg/ml	Envase con gotero 15ml
17.	010.000.0514.01	Paracetamol	Supositorio	100 mg	6 supositorios
18.	010.000.0514.02	Paracetamol	Supositorio	100 mg	10 supositorios
<b>Anestesia <sup>(1)</sup></b>					
19.	010.000.0271.00	Bupivacaína	Solución inyectable	5 mg/ml	Envase con 30 ml
20.	010.000.4055.00	Bupivacaína hiperbárica	Solución inyectable	Bupivacaína 15 mg Dextrosa 240 mg	5 ampolletas con 3 ml
21.	010.000.4061.00	Cisatracurio, besilato de	Solución inyectable	10 mg/5 ml (2 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml (10 mg/5 ml)
22.	010.000.0234.00	Desflurano	Líquido	240 ml.	Envase con 240 ml
23.	040.000.0243.00	Etomidato	Solución inyectable	20 mg/10 ml	5 ampolletas con 10 ml
24.	040.000.0226.00	Ketamina	Solución inyectable	500 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
25.	010.000.0261.00	Lidocaína	Solución inyectable al 1%	500 mg/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml
26.	010.000.0262.00	Lidocaína	Solución inyectable al 2%	1 g/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml
27.	010.000.0263.00	Lidocaína	Solución inyectable al 5%	100 mg/2 ml	50 ampolletas con 2 ml
28.	010.000.0264.00	Lidocaína	Solución al 10 %	10 g/100 ml	115 ml con atomizador manual
29.	010.000.0260.02	Lidocaína	Gel	20 mg/ml	Envase con 30 ml
30.	010.000.0522.00	Lidocaína	Solución inyectable	100 mg/ 5 ml	Ampolleta con 5 ml

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
31.	010.000.0265.00	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaína 1 g Epinefrina 0.25 mg	5 frascos ampula con 50 ml
32.	010.000.0267.00	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mg	50 cartuchos dentales con 1.8 ml
33.	040.000.2108.00	Midazolam	Solución inyectable	5 mg/5ml	5 ampolletas con 5 ml
34.	040.000.4057.00	Midazolam	Solución inyectable	15 mg/3 ml	5 ampolletas con 3 ml
35.	040.000.4060.00	Midazolam	Solución inyectable	50 mg/10 ml	5 ampolletas con 10 ml
36.	010.000.0246.00	Propofol	Emulsión inyectable	200 mg/20 ml	5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml
37.	010.000.4059.00	Rocuronio, Bromuro de	Solución inyectable	50 mg/5 ml	12 ampolletas o frasco ampula 5 ml
38.	010.000.0269.00	Ropivacaina	Solución inyectable	40 mg/20 ml	5 ampolletas con 20 ml
39.	010.000.0270.00	Ropivacaina	Solución inyectable	150 mg/20 ml	5 ampolletas con 20 ml
40.	010.000.0233.00	Sevofurano	Líquido	250 ml	Envase con 250 ml
41.	010.000.0252.00	Suxametonio, Cloruro de	Solución inyectable	40 mg/2 ml	5 ampolletas con 2 ml
42.	040.000.0221.00	Tiopental sódico	Solución inyectable	0.5 g/20 ml	Frasco ampula y diluyente con 20 ml
43.	010.000.0254.00	Vecuronio	Solución inyectable	4 mg/1 ml	50 frascos ampula con liofilizado y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente
<b>Cardiología</b>					
44.	010.000.5099.00	Adenosina	Solución inyectable	6 mg	6 frascos ampula con 2 ml
45.	010.000.4107.00	Amiodarona	Solución inyectable	150 mg	6 ampolletas con 3 ml
46.	010.000.4110.00	Amiodarona	Tableta	200 mg	20 tabletas
47.	040.000.4026.00	Buprenorfina	Solución inyectable	0.30 mg/ml	6 ampolletas o Frasco ampula con 1ml
48.	010.000.2530.00	Candesartán Cilexetilo – Hidroclorotiazida	Tableta	16.0 mg/12.5mg	28 tabletas
49.	010.000.0574.00	Captopril	Tableta	25 mg	30 tabletas
50.	010.000.2101.00	Clonidina	Comprimido	0.1 mg	30 comprimidos
51.	010.000.4246.00	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	14 grageas o tabletas
52.	010.000.4246.01	Clopidogrel	Gragea o tableta	75 mg	28 grageas o tabletas
53.	010.000.0561.00	Clortalidona	Tableta	50 mg	20 tabletas
54.	010.000.0502.00	Digoxina	Tableta	0.25 mg	20 tabletas
55.	010.000.0503.00	Digoxina	Elixir	0.05 mg/ml	Envase con 60 ml
56.	010.000.0504.00	Digoxina	Solución inyectable	0.5 mg/2 ml	6 ampolletas de 2 ml
57.	010.000.0615.00	Dobutamina	Solución inyectable	250 mg	5 ampolletas con 5 ml cada una o un Frasco ampula con 20 ml
58.	010.000.0614.00	Dopamina	Solución inyectable	200 mg/ 5 ml	5 ampolletas con 5 ml
59.	010.000.2501.00	Enalapril o lisinopril o ramipril	Cápsula o tableta	10 mg	30 cápsulas o tabletas
60.	010.000.0611.00	Epinefrina	Solución inyectable	1 mg (1:1000)	50 ampolletas de 1.0 ml
61.	010.000.0570.00	Hidralazina	Tableta	10 mg	20 tabletas
62.	010.000.2116.00	Hidralazina	Solución inyectable	10 mg/ ml	5 ampolletas con 1.0 ml
63.	010.000.4201.00	Hidralazina	Solución inyectable	20 mg	5 ampolletas con 1.0 ml
64.	010.000.4095.00	Irbesartán	Tableta	150 mg	28 tabletas
65.	010.000.4096.00	Irbesartán	Tableta	300 mg	28 tabletas
66.	010.000.0592.00	Isosorbida	Tableta sublingual	5 mg	20 tabletas sublinguales
67.	010.000.0593.00	Isosorbida	Tableta	10 mg	20 tabletas
68.	010.000.2520.00	Losartán	Gragea o comprimido recubierto	50 mg	30 grageas o comprimidos
69.	010.000.0566.00	Metildopa	Tableta	250 mg	30 tabletas
70.	010.000.0572.00	Metoprolol	Tableta	100 mg	20 tabletas
71.	010.000.0597.00	Nifedipino	Cápsula de gelatina blanda	10 mg	20 cápsulas
72.	010.000.0599.00	Nifedipino	Comprimido de liberación prolongada	30 mg	30 comprimidos
73.	010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable	50 mg	Frasco ampula
74.	010.000.0530.00	Propranolol	Tableta	40 mg	30 tabletas

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
75.	010.000.0539.00	Propranolol	Tableta	10 mg	30 tabletas
76.	010.000.4124.00	Simvastatina	Tableta	20 mg	14 tabletas
77.	010.000.4124.01	Simvastatina	Tableta	20 mg	30 tabletas
78.	010.000.2540.00	Telmisartán	Tableta	40 mg	30 tabletas
79.	010.000.2542.00	Telmisartán-hidroclorotiazida	Tableta	80.0 mg/12.5 mg	14 tabletas
80.	010.000.0591.00	Trinitrato de glicerilo	Cápsula o tableta masticable	0.8 mg	24 cápsulas o tabletas
81.	010.000.4111.00	Trinitrato de glicerilo	Parche	5 mg/día	7 parches
82.	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo	Solución inyectable	50 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
83.	010.000.0596.00	Verapamilo	Gragea o tableta recubierta	80 mg	20 grageas o tabletas recubiertas
84.	010.000.0598.00	Verapamilo	Solución inyectable	5 mg/ 2 ml	Ampolleta con 2 ml
<b>Dermatología</b>					
85.	010.000.0904.00	Ácido retinoico	Crema	0.05 g/100 g	Envase con 20 g
86.	010.000.0831.00	Alantoína y alquitrán de hulla	Suspensión dérmica	20 mg/ml y 9.4 mg/ml	Envase con 120 ml
87.	010.000.0871.00	Alibour	Polvo	Sulfato de cobre 177 mg/g, Sulfato de zinc 619.5 mg/g Alcanfor 26.5 mg	12 sobres con 2.2 g
88.	010.000.0861.00	Bencilo	Emulsión dérmica	300 mg/ml	Envase con 120 ml
89.	010.000.0822.00	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100g	Envase con 30 ml
90.	010.000.0822.01	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100 g	Envase con 50 ml
91.	010.000.0822.02	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico	5 g/100 ml o 5 g/100 g	Envase con 60 ml
92.	010.000.2119.00	Betametasona	Ungüento	50 mg/100 g	Envase con 30 g
93.	010.000.4136.00	Clindamicina	Gel	1 g/ 100 g	Envase con 30 g
94.	010.000.0872.00	Clioquinol	Crema	30 mg/g	Envase con 20 g
95.	010.000.0813.00	Hidrocortisona	Crema	1 mg/g	Envase con 15 g
96.	010.000.4140.00	Imiquimod	Crema al 5%	12.5 mg	Envase con 12 sobres, que contienen 250 mg de crema
97.	010.000.2024.00	Isoconazol	Crema	1 g/ 100 g	Envase con 20 g
98.	010.000.0891.00	Miconazol	Crema	20 mg/1 g	Envase con 20 g
99.	010.000.0804.00	Óxido de zinc	Pasta	25 g/100 g	Envase con 30 g
100.	010.000.0901.00	Podofilina	Solución dérmica	250 mg/ml	Envase con 5 ml
101.	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata	Crema	1 g / 100 g	Envase con 375 g
<b>Endocrinología y Metabolismo</b>					
102.	010.000.5106.00	Atorvastatina	Tableta	20 mg	10 tabletas
103.	010.000.0655.00	Bezafibrato	Tableta	200 mg	30 tabletas
104.	010.000.1096.00	Bromocriptina	Tableta	2.5 mg	14 tabletas
105.	010.000.1006.00	Calcio	Comprimido efervescente	500 mg	12 comprimidos
106.	010.000.1095.00	Calcitriol	Cápsulas de gelatina blanda	0.25 µg	50 cápsulas
107.	010.000.5622.00	Clorhidrato de saxagliptina	Tableta	5 mg	Envase con 28 tabletas
108.	010.000.1097.00	Desmopresina	Solución nasal	89 µg/ ml	Nebulizador con 2.5 ml.
109.	010.000.1099.00	Desmopresina	Tableta	178 µg	30 tabletas
110.	010.000.5169.00	Desmopresina	Solución inyectable	15 µg	5 ampolletas con 1 ml
111.	010.000.4024.00	Ezetímiba	Tableta	10 mg	7 tabletas
112.	010.000.4024.01	Ezetímiba	Tableta	10 mg	10 tabletas
113.	010.000.4024.02	Ezetímiba	Tableta	10 mg	14 tabletas
114.	010.000.4024.03	Ezetímiba	Tableta	10 mg	21 tabletas
115.	010.000.4024.04	Ezetímiba	Tableta	10 mg	28 tabletas
116.	010.000.4024.05	Ezetímiba	Tableta	10 mg	30 tabletas

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
117.	010.000.4025.00	Ezetimiba-Simvastatina	Comprimido	10 mg / 20 mg	14 comprimidos
118.	010.000.4025.01	Ezetimiba-Simvastatina	Comprimido	10 mg / 20 mg	28 comprimidos
119.	010.000.1042.00	Glibenclamida	Tableta	5 mg	50 tabletas
120.	010.000.4156.00	Insulina aspártica	Solución inyectable	100 UI/ml	Frasco ampula con 10 ml
121.	010.000.4165.00	Insulina detemir	Solución inyectable	100 U (14.20 mg)	Envase con 1 pluma prellenada con 3 ml (100 U/ml)
122.	010.000.4165.01	Insulina detemir	Solución inyectable	100 U (14.20 mg)	Envase con 5 plumas prellenadas con 3 ml (100 U/ml)
123.	010.000.4158.01	Insulina glargina	Solución inyectable	3.64 mg/ml	Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable
124.	010.000.1050.00	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 5 ml
125.	010.000.1050.01	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 10 ml
126.	010.000.1051.00	Insulina humana acción rápida regular	Solución inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 5 ml
127.	010.000.1051.01	Insulina humana acción rápida regular	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un Frasco ampula con 10 ml
128.	010.000.4157.00	Insulina humana de acción intermedia lenta	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Un frasco ampula con 10 ml
129.	010.000.4162.00	Insulina Lispro	Solución inyectable	100 UI/ ml	Frasco ampula con 10 ml
130.	010.000.4148.00	Insulina Lispro/Lispro Protamina	Suspensión inyectable	100 UI	2 cartuchos con 3 ml o un Frasco ampula con 10 ml
131.	010.000.1007.00	Levotiroxina	Tabletas	100 µg	100 tabletas
132.	010.000.5621.00	linagliptina	Tabletas	5 mg	Envase con 30 tabletas
133.	010.000.5165.00	Metformina	Tableta	850 mg	30 tabletas
134.	010.000.0476.00	Metilprednisolona	Solución inyectable	500 mg/ 8 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente
135.	010.000.3433.00	Metilprednisolona	Suspensión inyectable	40 mg/ ml	Frasco ampula con 2 ml
136.	010.000.0657.00	Pravastatina	Tableta	10 mg	30 tabletas
137.	010.000.0472.00	Prednisona	Tableta	5 mg	20 tabletas
138.	010.000.0473.00	Prednisona	Tableta	50 mg	20 tabletas
139.	010.000.4152.01	Sitagliptina	Comprimido	100 mg	28 comprimidos
140.	010.000.4174.00	Teriparatida	Solución inyectable	250 µg	Envase con pluma con cartucho ensamblado de 2.4 ml
141.	010.000.1022.00	Tiamazol	Tableta	5 mg	20 tabletas
142.	010.000.5620.00	Vildagliptina	Comprimido	50 mg	28 comprimidos
<b>Enfermedades Infecciosas y Parasitarias</b>					
143.	010.000.2126.00	Aciclovir	Comprimido o tableta	400 mg	35 comprimidos o tabletas
144.	010.000.4263.00	Aciclovir	Comprimido o tableta	200 mg	25 comprimidos o tabletas
145.	010.000.4264.00	Aciclovir	Solución inyectable	250 mg	5 frascos ampula
146.	010.000.1344.00	Albendazol	Tableta	200 mg	2 tabletas
147.	010.000.1345.00	Albendazol	Suspensión	400 mg/20 ml	Envase con 20 ml
148.	010.000.1347.00	Albendazol	Tableta	200 mg	100 tabletas
149.	010.000.1956.00	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	1 ampolletas o Frasco ampula
150.	010.000.1957.00	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2 ml	1 Ampolleta o Frasco ampula
151.	010.000.1956.01	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	2 ampolletas o Frasco ampula
152.	010.000.1957.01	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/ 2 ml	2 ampolletas o Frasco ampula
153.	010.000.2127.00	Amoxicilina	Suspensión	500 mg/75 ml	Envase para 75 ml
154.	010.000.2128.00	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	12 cápsulas
155.	010.000.2128.01	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	15 cápsulas
156.	010.000.2129.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Suspensión	125 mg/31.25mg/5 ml	Envase con 60 ml
157.	010.000.2130.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Solución inyectable	500 mg/100 mg	Envase con un frasco ampula con 10 ml
158.	010.000.2230.00	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	12 tabletas
159.	010.000.2230.01	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	16 tabletas

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
160.	010.000.1929.00	Ampicilina	Tableta o cápsula	500 mg	20 tabletas o cápsulas
161.	010.000.1930.00	Ampicilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml
162.	010.000.1931.00	Ampicilina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
163.	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta	Suspensión inyectable	Benzatínica 600 000UI Procaína 300 000UI Cristalina 300 000UI	Frasco ampula y diluyente con 3 ml
164.	010.000.2510.00	Bencilpenicilina procaínica	Suspensión inyectable	2 400 000 UI	Frasco ampula con diluyente
165.	010.000.1923.00	Bencilpenicilina procaínica bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable	300 000 UI/100 000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
166.	010.000.1924.00	Bencilpenicilina procaínica bencilpenicilina cristalina	Suspensión Inyectable	600,000 UI/200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
167.	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica	Solución inyectable cristalina	1 000 000 UI	Frasco ampula con o sin 2 ml de diluyente
168.	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	5 000 000 UI	Frasco ampula
169.	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable	1,200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 5 ml
170.	010.000.1939.00	Cefalexina	Tableta o cápsula	500mg	20 tabletas o cápsulas
171.	010.000.5256.00	Cefalotina	Solución inyectable	1 g/5 mg	Frasco ampula y 5 ml de diluyente
172.	010.000.5284.00	Cefepima	Solución inyectable	500 mg/5 mg	Frasco ampula y 5ml de diluyente
173.	010.000.5295.00	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 ml	Frasco ampula y 3 ml de diluyente
174.	010.000.5295.01	Cefepima	Solución inyectable	1 g/3 ó 10 ml	Frasco ampula y 10 ml de diluyente
175.	010.000.1935.00	Cefotaxima	Solución inyectable	1 g/4 ml	Frasco ampula y 4 ml de diluyente
176.	010.000.1937.00	Ceftriaxona	Solución inyectable	1 g/10 ml	Frasco ampula y 10 ml de diluyente
177.	010.000.4255.00	Ciprofloxacino	Cápsula o tableta	250 mg	8 cápsulas o tabletas
178.	010.000.4258.00	Ciprofloxacino	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase con 5 g y 93 ml de diluyente
179.	010.000.2132.00	Claritromicina	Tableta	250 mg	10 tabletas
180.	010.000.1973.00	Clindamicina	Solución inyectable	300 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml
181.	010.000.1976.00	Clindamicina	Solución inyectable	900 mg/50 ml	Frasco con 50 ml
182.	010.000.2133.00	Clindamicina	Cápsula	300 mg	16 cápsulas
183.	010.000.1991.00	Cloranfenicol	Cápsula	500 mg	20 cápsulas
184.	010.000.2030.00	Cloroquina	Tableta	150 mg	1000 tabletas
185.	010.000.0906.00	Dapsona	Tableta	100 mg	1000 tabletas
186.	010.000.1926.00	Dicloxacilina	Cápsula o comprimido	500 mg	20 cápsulas o comprimidos
187.	010.000.1927.00	Dicloxacilina	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase para 60 ml
188.	010.000.1928.00	Dicloxacilina	Solución inyectable	250 mg/5 ml	Frasco ampula y 5 ml de diluyente
189.	010.000.1940.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta	100 mg	10 cápsulas o tabletas
190.	010.000.1941.00	Doxiciclina	Cápsula o tableta	50 mg	28 cápsulas o tabletas
191.	010.000.1971.00	Eritromicina	Cápsula o tableta	500 mg	20 cápsulas o tabletas
192.	010.000.1972.00	Eritromicina	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase para 100 ml
193.	010.000.2403.00	Estreptomina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
194.	010.000.2405.00	Etambutol	Tableta	400 mg	50 tabletas
195.	010.000.5267.00	Fluconazol	Cápsula o tableta	100 mg	10 cápsulas o tabletas
196.	010.000.1954.00	Gentamicina	Solución inyectable	80 mg	Ampolleta con 2 ml
197.	010.000.1955.00	Gentamicina	Solución inyectable	20 mg	Ampolleta con 2 ml
198.	010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	500 mg/ 500 mg	Frasco ampula o Envase con 25 frascos ampula
199.	010.000.5287.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	250 mg/250 mg	Frasco ampula o Envase con 25 frascos ampula
200.	010.000.2404.00	Isoniazida	Tableta	100 mg	200 tabletas
201.	010.000.2417.00	Isoniazida-Rifampicina	Tableta recubierta	400 mg/300 mg	90 tabletas recubiertas
202.	010.000.2418.00	Isoniazida-Rifampicina Pirazinamida-Etambutol	Tableta	75 mg /150 mg/ 400 mg /300 mg	240 tabletas
203.	010.000.2018.00	Itraconazol	Cápsula	100 mg	15 cápsulas
204.	010.000.1951.00	Kanamicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
205.	010.000.2016.00	Ketoconazol	Tableta	200 mg	10 tabletas
206.	010.000.4249.00	Levofloxacino	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml
207.	010.000.4299.00	Levofloxacino	Tabletas	500 mg	7 tabletas
208.	010.000.4300.00	Levofloxacino	Tabletas	750 mg	7 tabletas
209.	010.000.2136.00	Mebendazol	Tableta	100 mg	6 tabletas
210.	010.000.1308.00	Metronidazol	Tableta	500 mg	20 tabletas
211.	010.000.1309.00	Metronidazol	Solución inyectable	200 mg/ 10 ml	2 ampollas o frascos ampula con 10 ml
212.	010.000.1310.00	Metronidazol	Suspensión	250 mg/ 5 ml	Envase con 120 ml
213.	010.000.1311.00	Metronidazol	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml
214.	010.000.1308.01	Metronidazol	Tableta	500 mg	30 tabletas
215.	010.000.4139.01	Minociclina	Gragea	100 mg	48 grageas
216.	010.000.4176.00	Neomicina	Cápsula o tableta	250 mg	10 cápsulas o tabletas
217.	010.000.4260.00	Nistatina	Suspensión Oral	100,000 UI/ml	Envase para 24 ml
218.	010.000.2519.00	Nitazoxanida	Tableta	200 mg	10 tabletas
219.	010.000.1911.00	Nitrofurantoína	Cápsula	100 mg	40 cápsulas
220.	010.000.5302.00	Nitrofurantoína	Suspensión	25 mg/5 ml	Envase con 120 ml
221.	010.000.4261.00	Ofloxacina	Tableta	400 mg	6 tabletas
222.	010.000.4261.01	Ofloxacina	Tableta	400 mg	8 tabletas
223.	010.000.4261.02	Ofloxacina	Tableta	400 mg	12 tabletas
224.	010.000.2138.00	Pirantel	Tableta	250 mg	6 tabletas
225.	010.000.2413.00	Pirazinamida	Tableta	500 mg	50 tabletas
226.	010.000.2040.00	Prazicuantel	Tableta	600 mg	25 tabletas
227.	010.000.2031.00	Primaquina	Tableta	5 mg	20 tabletas
228.	010.000.2032.00	Primaquina	Tableta	15 mg	20 tabletas
229.	010.000.2409.00	Rifampicina	Cápsula o comprimido o tableta recubierta	300 mg	1000 cápsulas o comprimidos o tabletas recubiertas
230.	010.000.2410.00	Rifampicina	Suspensión	100 mg/ 5 ml	Envase con 120 ml
231.	010.000.4256.00	Talidomida	Tableta o cápsula	100 mg	50 tabletas o cápsulas
232.	010.000.1981.00	Tetraciclina	Tableta o cápsula	250 mg	10 tabletas o cápsulas
233.	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Tableta o comprimido	80 mg y 400 mg	20 tabletas o comprimidos
234.	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Suspensión	40mg/200mg/5ml	Envase con 120 ml
235.	010.000.5255.00	Trimetoprima-sulfametoxazol	Solución inyectable	160 mg y 800 mg	6 ampollas con 3 ml
236.	010.000.4372.00	Valaciclovir	Comprimido recubierto	500 mg	10 comprimidos recubiertos
237.	010.000.4372.01	Valaciclovir	Comprimido recubierto	500 mg	42 comprimidos recubiertos
238.	010.000.4251.00	Vancomicina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula
<b>Enfermedades Inmunoalérgicas</b>					
239.	010.000.2141.00	Betametasona	Solución inyectable	4 mg / ml	Ampolleta o Frasco ampula con 1 ml
240.	010.000.0402.00	Clorfenamina	Tableta	4 mg	20 tabletas
241.	010.000.0408.00	Clorfenamina	Jarabe	0.5 mg / ml	Envase con 60 ml
242.	010.000.2142.00	Clorfenamina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampollas
243.	010.000.0464.00	Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol	3.6 g/100 g	Envase con 16 g para 112 inhalaciones
244.	010.000.0405.00	Difenhidramina	Jarabe	12.5 mg/5 ml	Envase con 60 ml
245.	010.000.0406.00	Difenhidramina	Solución inyectable	100 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml
246.	010.000.0474.00	Hidrocortisona	Solución inyectable	100 mg/2 ml	50 frascos ampula y 50 ampollas con 2 ml de diluyente
247.	010.000.2144.00	Loratadina	Tableta o gragea	10 mg	20 tabletas o grageas
248.	010.000.2145.00	Loratadina	Jarabe	5 mg/5 ml	Envase con 60 ml
249.	010.000.4141.00	Mometasona	Suspensión	0.050 g/100ml	Nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (120 nebulizaciones de 50 µg cada una)



<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
<b>Gastroenterología</b>					
250.	010.000.1223.00	Aluminio/magnesio	Tableta masticable	Al 200mg mg 200 o 447.3mg	50 tabletas
251.	010.000.1224.00	Aluminio/magnesio	Suspensión oral	Al 3.7mg 4 g o 8.9g/ 100ml	Envase con 240 ml
252.	010.000.1263.00	Bismuto	Suspensión oral	1,750 g/100 ml	Envase con 240 ml
253.	010.000.1206.00	Butilioscina	Gragea	10 mg	10 grageas
254.	010.000.1207.00	Butilioscina	Solución inyectable	20 mg/ ml	3 ampolletas con 1.0 ml
255.	010.000.2247.00	Cinitaprida	Comprimido	1 mg	25 comprimidos
256.	010.000.2248.00	Cinitaprida	Granulado	1 mg	30 sobres
257.	010.000.2249.00	Cinitaprida	Solución oral	20 mg/100 ml (1 mg/ 5 ml)	Envase con 120 ml y Cucharita dosificadora
258.	010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona	Ungüento	50 mg/2.5 mg/1 g	Envase con 20 g y aplicador
259.	010.000.1364.00	Lidocaína - hidrocortisona	Supositorio	60 mg/5 mg	6 supositorios
260.	010.000.1241.00	Metoclopramida	Solución inyectable	10 mg/2 ml	6 ampolletas con 2 ml
261.	010.000.1242.00	Metoclopramida	Tableta	10 mg	20 tabletas
262.	010.000.1243.00	Metoclopramida	Solución	4 mg/ml	Frasco gotero con 20 ml
263.	010.000.5187.00	Omeprazol o Pantoprazol	Solución inyectable	Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg	Envase con un Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con 10 ml de diluyente
264.	010.000.5186.00	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	7 tabletas o grageas o cápsulas
265.	010.000.5186.01	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	14 tabletas o grageas o cápsulas
266.	010.000.5186.02	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula	Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol 20 mg u Omeprazol 20 mg	28 tabletas o grageas o cápsulas
267.	010.000.1271.00	Plántago psyllium	Polvo	49.7 g/100 g	Envase con 400 g
268.	010.000.1233.00	Ranitidina	Gragea o tableta	150 mg	20 grageas o tabletas
269.	010.000.1234.00	Ranitidina	Solución inyectable	50mg	5 ampolletas con 2 ml
270.	010.000.1234.01	Ranitidina	Solución inyectable	50 mg	5 ampolletas con 5 ml
271.	010.000.2151.00	Ranitidina	Jarabe	150 mg/ 10 ml	Envase 200 ml
272.	010.000.1270.00	Senósidos A-B	Solución oral	200 mg/100 ml	Envase con 75 ml
273.	010.000.1272.00	Senósidos A-B	Tableta	8.6 mg	20 tabletas
274.	010.000.5176.00	Sucralfato	Tableta	1 g	40 tabletas
275.	010.000.4504.00	Sulfasalazina	Tabletas con capa entérica	500 mg	60 tabletas
<b>Gineco-obstetricia</b>					
276.	010.000.4161.00	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	10 mg	30 tabletas o comprimidos
277.	010.000.4164.00	Ácido alendrónico	Tableta o comprimido	70 mg	4 tabletas o comprimidos
278.	010.000.1541.00	Carbetocina	Solución inyectable	100 µg	Ampolleta
279.	010.000.1093.00	Danazol	Cápsula o comprimido	100 mg	50 cápsulas o comprimidos
280.	040.000.1544.00	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable	0.2 mg/ ml	50 ampolletas con 1 ml
281.	010.000.1489.00	Estrógenos conjugados	Gragea o tableta	0.625 mg	42 grageas o tabletas
282.	010.000.1508.00	Estrógenos conjugados y Medroxiprogesterona	Gragea	0.625 mg / 2.5 mg	28 grageas
283.	010.000.3412.00	Indometacina	Supositorio	100 mg	6 supositorios
284.	010.000.3412.01	Indometacina	Supositorio	100 mg	15 supositorios
285.	010.000.1591.00	Inmunoglobulina anti D	Solución inyectable	0.300 mg	Frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta
286.	010.000.3044.00	Medroxiprogesterona	Tabletas	10 mg	10 tabletas
287.	010.000.3045.00	Medroxiprogesterona	Suspensión inyectable	150 mg/1 ml	Frasco ampula o jeringa prellenada de 1ml
288.	010.000.1561.00	Metronidazol	Óvulo o tableta vaginal	500 mg	10 óvulos o tabletas vaginales
289.	010.000.1566.00	Nistatina	Óvulo o tableta vaginal	100,000 UI	12 óvulos o tabletas vaginales

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
290.	010.000.1562.00	Nitrofurural	Óvulo	6 mg	6 óvulos
291.	010.000.1551.00	Orciprenalina	Solución inyectable	0.5 mg/ ml	3 ampolletas con 1 ml
292.	010.000.1552.00	Orciprenalina	Tableta	20 mg	30 tabletas
293.	010.000.1542.00	Oxitocina	Solución inyectable	5 UI/ ml	50 ampolletas con 1 ml
294.	010.000.4163.01	Raloxifeno	Tableta	60 mg	28 tabletas
<b>Hematología</b>					
295.	010.000.0624.00	Acenocumarol	Tableta	4 mg	20 tabletas
296.	010.000.0624.01	Acenocumarol	Tableta	4 mg	30 tabletas
297.	010.000.5631.00	Alprostadil	Solución inyectable	20 ug	Envase con una ampolleta
298.	010.000.5634.00	Bemiparina de Sodio	Solución inyectable	3500 UI	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml
299.	010.000.5551.00	Dabigatrán etexilato	Cápsula	75 mg	Envase con 30 cápsulas
300.	010.000.5552.00	Dabigatrán etexilato	Cápsula	110 mg	Envase con 30 cápsulas
301.	010.000.5551.01	Dabigatrán etexilato	Cápsula	75 mg	Envase con 60 cápsulas
302.	010.000.5552.01	Dabigatrán etexilato	Cápsula	110 mg	Envase con 60 cápsulas
303.	010.000.4241.00	Dexametasona	Solución inyectable	8 mg/2 ml	1 Ampolleta o Frasco ampula con 2 ml
304.	010.000.2154.00	Enoxaparina	Solución inyectable	40 mg/ 0.4 ml	2 Jeringas de 0.4 ml
305.	010.000.4224.00	Enoxaparina	Solución inyectable	60 mg/0.6 ml	2 Jeringas con 0.6 ml
306.	010.000.4242.00	Enoxaparina	Solución inyectable	20 mg/ 0.2 ml	2 Jeringas de 0.2 ml
307.	010.000.1732.00	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	3 ampolletas con 0.2 ml
308.	010.000.1732.01	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	5 ampolletas con 0.2 ml
309.	010.000.1701.00	Fumarato ferroso	Tabletas	200 mg	50 tableta
310.	010.000.1702.00	Fumarato ferroso	Suspensión oral	29 mg/ml	Envase con 120 m
311.	010.000.0621.00	Heparina	Solución inyectable	10 000 UI/ 10 ml (1000UI/ ml)	50 frascos ampula con 10 ml
312.	010.000.0622.00	Heparina	Solución inyectable	25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ ml)	50 frascos ampula con 5 ml
313.	010.000.1708.00	Hidroxocobalamina	Solución inyectable	100µg/2 ml	3 ampolletas con 2 ml
314.	010.000.5245.00	Interferón alfa 2a	Solución inyectable	4.5 o 9 millones UI	Frasco ampula o jeringa con una aguja
315.	010.000.5245.01	Interferón alfa 2b	Solución inyectable	5, 18 o 25 millones UI	Frasco ampula con o sin ampolleta con diluyente
316.	010.000.2155.00	Nadroparina	Solución inyectable	2 850 UI Axa/0.3 ml	2 Jeringas con 0.3 ml
317.	010.000.2155.01	Nadroparina	Solución inyectable	2 850 UI Axa/0.3 ml	10 Jeringas con 0.3 ml
318.	010.000.4222.00	Nadroparina	Solución inyectable	5700 UI Axa/0.6 ml	Envase con 2 Jeringas prellenadas con 0.6 ml
319.	010.000.4223.00	Nadroparina	Solución inyectable	3800 UI Axa/0.4 ml	2 Jeringas prellenadas con 0.4 ml
320.	010.000.5602.00	Prasugrel	Tableta	5 mg	14 tabletas
321.	010.000.5603.00	Prasugrel	Tableta	10 mg	14 tabletas
322.	010.000.1703.0	Sulfato ferroso	Tableta	200 mg	30 tabletas
323.	010.000.1704.00	Sulfato ferroso	Solución	125 mg/ ml	Envase gotero con 15 ml
324.	010.000.0623.00	Warfarina	Tableta	5 mg	25 tabletas
<b>Intoxicaciones</b>					
325.	010.000.0204.00	Atropina	Solución inyectable	1 mg/ml	50 ampolletas con 1 ml
326.	010.000.2242.00	Carbón activado	Polvo	1 kg	Envase con 1 kg
327.	040.000.4054.00	Flumazenil	Solución inyectable	0.5 mg/5 ml(0.1 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml
328.	040.000.0302.00	Naloxona	Solución inyectable	0.4 mg/ml	10 ampolletas con 1 ml
329.	010.000.0291.00	Neostigmina	Solución inyectable	0.5 mg/ml	6 ampolletas con 1 ml
<b>Nefrología y Urología</b>					
330.	010.000.2302.00	Acetazolamida	Tableta	250 mg	20 tabletas
331.	010.000.2303.00	Acetazolamida	Solución inyectable	500 mg/ 5ml	Frasco ampula con 5 ml



<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
332.	010.000.5319.00	Dutasterida	Cápsula	0.5 mg	30 cápsulas
333.	010.000.2156.00	Espironolactona	Tableta	100 mg	30 tabletas
334.	010.000.2304.00	Espironolactona	Tableta	25 mg	20 tabletas
335.	010.000.2304.01	Espironolactona	Tableta	25 mg	30 tabletas
336.	010.000.2307.00	Furosemida	Tableta	40 mg	20 tabletas
337.	010.000.2308.00	Furosemida	Solución inyectable	20 mg/ 2 ml	5 ampolletas con 2 ml
338.	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida	Tableta	25 mg	20 tabletas
339.	010.000.5309.00	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	10 cápsulas
340.	010.000.5309.01	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	20 cápsulas
341.	010.000.5309.02	Tamsulosina	Cápsula de liberación prolongada	0.4 mg	30 cápsulas
<b>Neumología</b>					
342.	010.000.2462.00	Ambroxol	Comprimido	30 mg	20 comprimidos
343.	010.000.2463.00	Ambroxol	Solución	300 mg/ 100 ml	Envase con 120 ml
344.	010.000.0426.00	Aminofilina	Solución inyectable	250 mg/10 ml	5 Ampolleta de 10 ml
345.	010.000.0477.00	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	10 mg/Inhalador	Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg
346.	010.000.2508.00	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	50 mg/inhalador	Inhalador con 200 dosis de 250 µg
347.	010.000.2162.01	Bromuro de ipratropio	Suspensión en aerosol	0.374 mg/g	Envase 10 ml (11.22g) como aerosol
348.	010.000.2187.00	Ipratropio	Solución	0.25 mg/ ml	Frasco ampula con 20 ml
349.	010.000.2188.00	Ipratropio - Salbutamol	Solución	0.50 mg/2.50 mg/2.5 ml	10 ampolletas de 2.5 ml
350.	010.000.2190.01	Ipratropio - Salbutamol	Solución para inhalación	20 µg – 100 µ/ disparo	Envase con 120 disparos (120 dosis)
351.	010.000.4329.00	Montelukast	Comprimido masticable	5 mg	30 comprimidos
352.	010.000.4330.00	Montelukast	Comprimido recubierto	10 mg	30 comprimidos
353.	010.000.4335.02	Montelukast	Granulado	4 mg	30 sobres
354.	010.000.0429.00	Salbutamol	Suspensión aerosol	20 mg	Envase con inhalador para 200 dosis de 100 µg
355.	010.000.0431.00	Salbutamol	Jarabe	2 mg/5 ml	Envase con 60 ml
356.	010.000.0439.00	Salbutamol	Solución para nebulizar	0.5 g/ 100 ml	Envase con 10 ml
357.	010.000.0442.00	Salmeterol - Fluticasona	Polvo	50 µg/100 µg/dosis	Dispositivo inhalador para 60 dosis
358.	010.000.0443.00	Salmeterol, Fluticasona	Suspensión en aerosol	0.33 mg / 0.67 mg/g	Envase con 20 dosis y dispositivo inhalador
359.	010.000.0447.00	Salmeterol, Fluticasona	Polvo	50 µg / 500 µg	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis
360.	010.000.0437.00	Teofilina	Comprimido o tableta o cápsula de liberación prolongada	100 mg	20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada
361.	010.000.5075.00	Teofilina	Elíxir	533 mg/100 ml	Envase con 450 ml
362.	010.000.0432.00	Terbutalina	Solución inyectable	0.25 mg/ ml	3 ampolletas
363.	010.000.0433.00	Terbutalina	Tableta	5 mg	20 tabletas
364.	010.000.0438.00	Terbutalina	Polvo	0.5 mg/dosis	Envase con inhalador para 200 dosis
365.	010.000.2262.00	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas y dispositivo inhalador
366.	010.000.2263.00	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas (repuesto)
<b>Neurología</b>					
367.	010.000.2620.00	Ácido valproico	Cápsula	250 mg	60 cápsulas
368.	010.000.3307.00	Atomoxetina	Cápsula	10 mg	14 cápsulas
369.	010.000.3308.00	Atomoxetina	Cápsula	40 mg	14 cápsulas
370.	010.000.3309.00	Atomoxetina	Cápsula	60 mg	14 cápsulas
371.	040.000.2652.00	Biperideno	Tableta	2 mg	50 tabletas

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
372.	040.000.2653.00	Biperideno	Solución inyectable	5 mg/ ml	5 ampollas con un ml
373.	040.000.2164.00	Carbamazepina	Tableta	400 mg	20 tabletas
374.	040.000.2608.00	Carbamazepina	Tableta	200 mg	20 tabletas
375.	040.000.2609.00	Carbamazepina	Suspensión oral	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
376.	040.000.2612.00	Clonazepam <sup>(2)</sup>	Tableta	2 mg	30 tabletas
377.	040.000.2613.00	Clonazepam <sup>(2)</sup>	Solución	2.5 mg/ ml	Envase con 10 ml y gotero integral
378.	040.000.2614.00	Clonazepam <sup>(2)</sup>	Solución inyectable	1 mg/ ml	5 ampollas con un ml
379.	010.000.2671.00	Dihidroergotamina/Paracetamol/ Cafeína	Tableta	1 mg/450 mg/40 mg	20 tabletas
380.	010.000.0525.00	Fenitoína	Tableta o cápsula	100 mg	50 tabletas o cápsulas
381.	010.000.2610.00	Fenitoína	Tableta	30 mg	50 tabletas
382.	010.000.2611.00	Fenitoína	Suspensión oral	37.5 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
383.	010.000.2624.00	Fenitoína	Solución inyectable	250 mg/ 5ml	Una Ampolleta con 5 ml
384.	040.000.2601.00	Fenobarbital	Tableta	100 mg	20 tabletas
385.	040.000.2602.00	Fenobarbital	Tableta	15 mg	10 tabletas
386.	040.000.2619.00	Fenobarbital	Elixir	20 mg/5 ml	Envase con 60 ml y dosificador de 5 ml
387.	010.000.4359.00	Gabapentina	Cápsula	300 mg	15 cápsulas
388.	010.000.5662.00	Lacosamida	Tableta	150 mg	28 tabletas
389.	010.000.5663.00	Lacosamida	Tableta	200 mg	28 tabletas
390.	010.000.5664.00	Lacosamida	Solución inyectable	200 mg	Frasco ampula con 20 ml (10 mg/ml)
391.	040.000.5660.00	Lacosamida	Tableta	50 mg	Envase con 14 tabletas
392.	040.000.5661.00	Lacosamida	Tableta	100 mg	Envase con 14 tabletas
393.	010.000.2657.00	Levodopa y carbidopa <sup>(2)</sup>	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	50 tabletas de liberación prolongada
394.	010.000.2657.01	Levodopa y carbidopa <sup>(2)</sup>	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	100 tabletas de liberación prolongada
395.	040.000.2654.00	Levodopa y carbidopa <sup>(2)</sup>	Tableta	250 mg/25 mg	100 tabletas
396.	040.000.4470.00	Metilfenidato <sup>(2)</sup>	Tableta de liberación prolongada	18 mg	15 tabletas de liberación prolongada
397.	040.000.4472.00	Metilfenidato <sup>(2)</sup>	Tableta de liberación prolongada	36 mg	15 tabletas de liberación prolongada
398.	040.000.4470.01	Metilfenidato <sup>(2)</sup>	Tableta de liberación prolongada	18 mg	30 tabletas de liberación prolongada
399.	040.000.4471.01	Metilfenidato <sup>(2)</sup>	Tableta de liberación prolongada	27 mg	30 tabletas de liberación prolongada
400.	040.000.4472.01	Metilfenidato <sup>(2)</sup>	Tableta de liberación prolongada	36 mg	30 tabletas de liberación prolongada
401.	040.000.5351.00	Metilfenidato <sup>(2)</sup>	Comprimido	10 mg	30 comprimidos
402.	040.000.3247.00	Perfenazina	Solución inyectable	5mg/ ml	3 ampollas con un ml
403.	010.000.4356.01	Pregabalina	Cápsula	75 mg	28 cápsulas
404.	010.000.2641.00	Rotigotina	Parche	9 mg/20cm2	Envase con 7 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h
405.	010.000.2642.00	Rotigotina	Parche	13.5 mg/30cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 6 mg/24 h
406.	010.000.2643.00	Rotigotina	Parche	18 mg/40cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 8 mg/24 h
407.	010.000.2641.01	Rotigotina	Parche	9 mg/20cm2	Envase con 28 sobres, con una liberación de 4 mg/24 h
408.	040.000.2651.00	Trihexifenidilo <sup>(2)</sup>	Tableta	5mg	50 tabletas
409.	010.000.2622.00	Valproato de magnesio	Tableta con cubierta entérica	185.6 mg	40 tabletas
410.	010.000.2623.00	Valproato de magnesio	Solución	186 mg/ml	Envase con 40 ml
411.	010.000.5359.00	Valproato de magnesio	Tableta de liberación prolongada	600 mg	30 tabletas
412.	010.000.2630.00	Valproato semisódico	Tableta de liberación prolongada	500 mg	30 tabletas

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
<b>Nutriología</b>					
413.	010.000.2707.00	Ácido ascórbico	Tableta	100 mg	20 tabletas
414.	010.000.1700.00	Ácido fólico	Tableta	4 mg	90 tabletas
415.	010.000.1706.00	Ácido fólico	Tableta	5 mg	20 tabletas
416.	010.000.1711.00	Ácido fólico	Tableta	0.4 mg	90 tabletas
417.	010.000.1706.01	Ácido fólico	Tableta	5 mg	92 tabletas
418.	010.000.2714.00	Complejo B	Tableta, comprimido o cápsula	Tiamina 100 mg piridoxina 5 mg cianocobalamina 50µg	30 tabletas, comprimidos o cápsulas
419.	010.000.2739.00	Dieta polimérica a base de caseinato de calcio	Polvo	Densidad energética 0.99-1.06	Envase con 400 a 454 g con o sin sabor
420.	030.000.0013.00	Fórmula de proteína extensamente hidrolizada	Polvo	Proteína hidrolizada de caseína o suero. Péptidos: 85% o más y de menos de 1500 Daltons; macro y micronutrientes	Envase con 400 a 454 g
421.	010.000.5232.00	Piridoxina	Tabletas	300 mg	10 tabletas
422.	030.000.0012.00	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa <sup>(5)</sup>	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 375 a 400 g
423.	030.000.0003.00	Sucedáneo de leche humana de pretérmino <sup>(5)</sup>	Polvo	Densidad energética 0.80 a 0.81	Envase con 400 a 454 g
424.	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término <sup>(5)</sup>	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 400 a 454 g
425.	010.000.5395.00	Tiamina	Solución inyectable	500 mg	3 frascos ampula
426.	010.000.2191.00	Vitamina A	Cápsula	50 000 UI	40 cápsulas
427.	020.000.3835.00	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 25 dosis
428.	020.000.3835.01	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 50 dosis
429.	010.000.1098.00	Vitamina A. C. D	Solución	Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. ascórbico 80-125 mg Colecalciferol 1400 - 1800 UI en un ml	Envase con 15 ml
430.	010.000.4376.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Tableta, cápsula o gragea	Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, Ácido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc.	30 tabletas, cápsulas o grageas
431.	010.000.5383.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Jarabe	Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro	Envase con 240 ml
<b>Oftalmología</b>					
432.	010.000.2900.00	Acetilcolina cloruro de	Solución oftálmica	20 mg/ ml	Frasco ampula y diluyente con 2 ml
433.	010.000.2830.00	Aciclovir	Ungüento oftálmico	3 g/100 g	Envase con 4.5 g
434.	010.000.2872.00	Atropina	Solución oftálmica	10 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
435.	010.000.2873.00	Atropina	Ungüento oftálmico	10 mg/g	Envase con 3 g
436.	010.000.4420.00	Brimonidina - timolol	Solución oftálmica	2.00 mg / 6.80 mg	Envase con gotero integral con 5 ml
437.	010.000.2821.00	Cloranfenicol	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 15 ml
438.	010.000.2822.00	Cloranfenicol	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 5 g
439.	010.000.2175.00	Cloranfenicol y sulfacetamida sódica	Suspensión oftálmica	0.5 g/100 ml 10g/ 100ml	Gotero integral con 5 ml
440.	010.000.2899.00	Cloruro de sodio	Pomada o Solución oftálmica	50 mg/g o ml	Envase con 7g o con gotero integral con 10 ml
441.	010.000.4402.00	Hialuronato de sodio	Jeringa oftálmica	10mg/ml	Jeringa con 1 ml
442.	010.000.2814.00	Hipromelosa	Solución oftálmica al 0.5 %	5 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
443.	010.000.2893.00	Hipromelosa	Solución oftálmica 2%	20 mg/ ml	Gotero integral 15 ml
444.	010.000.2804.00	Nafazolina	Solución oftálmica	1 mg /ml	Gotero integral con 15 ml
445.	010.000.2824.00	Neomicina, polimixina B y bacitracina	Ungüento oftálmico	Neomicina 3.5 mg/g polimixina B 5000 U/g bacitracina 40 U/g	Envase con 3.5 g
446.	010.000.2823.00	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica	Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5000 U/ml gramicidina 25 µg/ ml	Gotero integral con 15 ml

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
447.	010.000.2851.00	Pilocarpina	Solución oftálmica al 2%	20 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
448.	010.000.2852.00	Pilocarpina	Solución oftálmica al 4%	40 mg/ ml	Gotero integral con 15 ml
449.	010.000.2185.00	Prednisolona	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 3 g
450.	010.000.2186.00	Prednisolona sulfacetamida	Suspensión oftálmica	Prednisolona 5 mg/ sulfacetamida 100 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
451.	010.000.2841.00	Prednisolona	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
452.	010.000.2829.00	Sulfacetamida	Solución oftálmica	0.1 g/ ml	Gotero integral con 15 ml
453.	010.000.4407.00	Tetracaína	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 10 ml
454.	010.000.2858.00	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ ml	Gotero integral con 5 ml
455.	010.000.2189.00	Tobramicina	Solución oftálmica	3 mg/ml	Gotero integral con 5 ml
456.	010.000.4418.00	Travoprost	Solución oftálmica	40 µg/ml	Frasco gotero con 2.5 ml
457.	010.000.4409.00	Tropicamida	Solución oftálmica	1 g/100 ml	Gotero integral con 5 ml
<b>Oncología</b>					
458.	010.000.2152.00	Ácido fólnico	Solución inyectable	15 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml
459.	010.000.5233.00	Ácido fólnico	Tableta	15 mg	12 tabletas
460.	010.000.4429.00	Dactinomicina	Solución inyectable	0.5 mg	Frasco ampula
461.	010.000.4302.00	Finasterida	Gragea o tableta recubierta	5 mg	30 grageas o tabletas recubiertas
462.	010.000.1759.00	Metotrexato	Tableta	2.5 mg	50 tabletas
463.	010.000.1776.00	Metotrexato	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula
464.	010.000.5428.00	Ondansetron	Solución inyectable	8 mg/ 4 ml	3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml
<b>Otorrinolaringología</b>					
465.	010.000.3111.00	Difenidol	Tableta	25 mg	30 tabletas
466.	010.000.3112.00	Difenidol	Solución inyectable	40 mg/2 ml	2 ampolletas con 2 ml
467.	010.000.2196.00	Dimenhidrinato	Solución inyectable	50 mg/ml	Ampolleta con 1 ml
468.	010.000.3113.00	Dimenhidrinato	Tableta	50 mg	24 tabletas
469.	010.000.5451.00	Cinризина	Tableta	75 mg	60 tabletas
<b>Planificación Familiar</b>					
470.	010.000.3505.00	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 tabletas
471.	010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
472.	010.000.3510.00	Etonogestrel	Implante	Etonogestrel 68.0 mg	Implante y aplicador
473.	010.000.2208.00	Levonorgestrel	Polvo	52 mg	Envase con un dispositivo
474.	010.000.2210.00	Levonorgestrel	Comprimido o tableta	0.750 mg	2 comprimidos o tabletas
475.	010.000.4526.00	Levonorgestrel	Gragea	0.03 mg	35 grageas
476.	010.000.3504.00	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 grageas
477.	010.000.3507.00	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
478.	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable	Medroxiprogesterona 25 mg/ Estradiol 5 mg/0.5 ml	Ampolleta o jeringa prellenada con 0.5 ml
479.	010.000.3503.00	Noretisterona	Solución inyectable	200 mg/ ml	Ampolleta con 1 ml
480.	010.000.3515.00	Noretisterona y estradiol	Solución inyectable	50 mg/5 mg/ ml	Ampolleta o jeringa
481.	010.000.3506.00	Noretisterona y etinilestradiol	Tableta o gragea	Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg	28 tabletas o grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
482.	010.000.3511.00	Norgestromina/etinilestradiol	Parche	Norgestromina 6 mg Etinilestradiol 0.60 mg	3 parches
<b>Psiquiatría</b>					
483.	040.000.2499.00	Alprazolam <sup>(2)</sup>	Tableta	2 mg	30 tabletas
484.	040.000.2500.00	Alprazolam <sup>(2)</sup>	Tableta	0.25 mg	30 tabletas
485.	040.000.3305.00	Amitriptilina	Tableta	25 mg	20 tabletas
486.	010.000.4490.00	Aripiprazol <sup>(2)</sup>	Tableta	15 mg	20 tabletas

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
487.	010.000.4491.00	Aripiprazol <sup>(2)</sup>	Tableta	20 mg	10 tabletas
488.	010.000.4492.00	Aripiprazol <sup>(2)</sup>	Tableta	30 mg	10 tabletas
489.	010.000.5487.00	Citalopram <sup>(2)</sup>	Tableta	20 mg	14 tabletas
490.	010.000.5487.01	Citalopram <sup>(2)</sup>	Tableta	20 mg	28 tabletas
491.	040.000.3259.00	Clozapina <sup>(2)</sup>	Comprimido	100 mg	30 comprimidos
492.	040.000.3259.01	Clozapina <sup>(2)</sup>	Comprimido	100 mg	50 comprimidos
493.	040.000.0202.00	Diazepam <sup>(2)</sup>	Solución inyectable	10 mg/ 2 ml	50 ampollitas de 2 ml
494.	040.000.3215.00	Diazepam <sup>(2)</sup>	Tableta	10 mg	20 tabletas
495.	010.000.4485.00	Duloxetina	Cápsula	60 mg	14 cápsulas
496.	010.000.4483.00	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	14 cápsulas o tabletas
497.	010.000.4483.01	Fluoxetina	Cápsula o tableta	20 mg	28 cápsulas o tabletas
498.	040.000.3251.00	Haloperidol <sup>(2)</sup>	Tableta	5 mg	20 tabletas
499.	040.000.3253.00	Haloperidol <sup>(2)</sup>	Solución inyectable	5 mg/ ml	6 ampollitas con 1 ml
500.	040.000.4481.00	Haloperidol <sup>(2)</sup>	Solución inyectable	50 mg / ml	1 Ampolleta con 1 ml
501.	040.000.4481.01	Haloperidol <sup>(2)</sup>	Solución inyectable	50 mg / ml	5 ampollitas con 1 ml
502.	040.000.3302.00	Imipramina	Gragea o tableta	25 mg	20 tabletas o grageas
503.	010.000.5476.00	Levomepromazina	Solución inyectable	25 mg/ ml	10 ampollitas con 1ml
504.	040.000.3204.00	Levomepromazina	Tableta	25 mg	20 tabletas
505.	040.000.3255.00	Litio <sup>(2)</sup>	Tableta	300 mg	50 tabletas
506.	040.000.5478.00	Lorazepam <sup>(2)</sup>	Tableta	1 mg	40 tabletas
507.	010.000.5486.00	Olanzapina <sup>(2)</sup>	Tableta	10 mg	14 tabletas
508.	010.000.5485.01	Olanzapina <sup>(2)</sup>	Tableta	5 mg	28 tabletas
509.	010.000.5486.01	Olanzapina <sup>(2)</sup>	Tableta	10 mg	28 tabletas
510.	010.000.5485.00	Olanzapina <sup>(2)</sup>	Tableta	5 mg	14 tabletas
511.	010.000.5481.00	Paroxetina	Tableta	20 mg	10 tabletas
512.	010.000.5489.00	Quetiapina <sup>(2)</sup>	Tableta	100 mg	60 tabletas
513.	010.000.5494.00	Quetiapina <sup>(2)</sup>	Tableta de liberación prolongada	300 mg	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada
514.	040.000.3258.00	Risperidona <sup>(2)</sup>	Tableta	2 mg	40 tabletas
515.	040.000.3262.00	Risperidona <sup>(2)</sup>	Solución oral	1.0 mg/ml	Envase con 60 ml y gotero dosificador
516.	040.000.3268.00	Risperidona <sup>(2)</sup>	Suspensión inyectable de liberación prolongada	25 mg	Frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente
517.	040.000.4484.00	Sertralina	Cápsula o tableta	50 mg	14 cápsulas o tabletas
518.	040.000.3241.00	Trifluoperazina <sup>(2)</sup>	Gragea o tableta	5 mg	20 grageas o tabletas
519.	040.000.3241.01	Trifluoperazina <sup>(2)</sup>	Gragea o tableta	5 mg	30 grageas o tabletas
520.	010.000.4488.00	Venlafaxina	Cápsula o gragea de liberación prolongada	75 mg	10 cápsulas o grageas de liberación prolongada
521.	010.000.5483.00	Zuclopentixol <sup>(2)</sup>	Solución inyectable	200 mg	Ampolleta de 1 ml
522.	010.000.5484.00	Zuclopentixol <sup>(2)</sup>	Tableta	25 mg	20 tabletas
523.	010.000.5484.01	Zuclopentixol <sup>(2)</sup>	Tableta	25 mg	50 tabletas
<b>Reumatología y Traumatología</b>					
524.	010.000.2503.00	Alopurinol	Tableta	100 mg	20 tabletas
525.	010.000.2503.01	Alopurinol	Tableta	100 mg	50 tabletas
526.	010.000.3451.00	Alopurinol	Tableta	300 mg	20 tabletas
527.	010.000.3461.00	Azatriopina	Tableta	50 mg	50 tabletas
528.	010.000.5505.00	Celecoxib	Cápsula	100 mg	20 cápsulas
529.	010.000.5506.00	Celecoxib	Cápsula	200 mg	10 cápsulas
530.	010.000.3409.00	Colchicina	Tableta	1 mg	30 tabletas

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
531.	010.000.3432.00	Dexametasona	Tableta	0.5 mg	30 tabletas
532.	010.000.3417.00	Diclofenaco	Cápsula o gragea de liberación prolongada	100 mg	20 cápsulas o grageas
533.	010.000.5501.00	Diclofenaco	Solución inyectable	75 mg/3 ml	2 ampollas con 3 ml
534.	010.000.3413.00	Indometacina	Cápsula	25 mg	30 cápsulas
535.	010.000.4202.00	Indometacina	Solución inyectable	1 mg/2 ml	Frasco ampula con 2 ml
536.	010.000.2504.00	Ketoprofeno	Cápsula	100 mg	15 cápsulas
537.	010.000.3407.00	Naproxeno	Tableta	250 mg	30 tabletas
538.	010.000.3419.00	Naproxeno	Suspensión oral	125 mg/ 5 ml	Envase con 100 ml
<b>Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma</b>					
539.	010.000.3663.01	Almidón	Solución inyectable al 10%	10 g/100 ml	500 ml
540.	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 0.075%	3.75 g/50 ml	Envase con 50 ml
541.	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 0.075%	0.75 g/10 ml	50 ampollas con 10 ml
542.	010.000.0524.00	Cloruro de potasio	Solución inyectable	1.49 g/ 10 ml	50 ampollas con 10 ml
543.	010.000.3608.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9 g/100 ml	Envase con 250 ml
544.	010.000.3609.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9 g/100 ml	Envase con 250 ml
545.	010.000.3626.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 %	0.9 g/ 100 ml	Envase con 50 ml
546.	010.000.3627.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 %	0.9 g/ 100 ml	Envase con 100 ml
547.	010.000.0641.00	Dextrán	Solución inyectable al 10%	Dextrán (40000) 10g/100ml glucosa 5g/100ml	500 ml
548.	010.000.4551.00	Dextrán	Solución inyectable al 6%	Dextrán (60 000) 6 g/100ml Cloruro de sodio 7.5g/100ml	250 ml
549.	010.000.3623.00	Electrolitos orales	Polvo para solución	Glucosa 20 g, KCl 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g	Envase con 27.9 g
550.	010.000.3622.00	Electrolitos orales (Fórmula de osmolaridad baja)	Polvo	Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g	Envase con 20.5 g
551.	010.000.3617.00	Fosfato de potasio	Solución inyectable	Potasio dibásico 1.550 g/10 ml, potasio monofásico 0.300 g/ 10 ml	50 ampollas con 10 ml
552.	010.000.3620.00	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 g/10 ml	50 ampollas con 10 ml
553.	010.000.3620.01	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 g/10 ml	100 ampollas con 10 ml
554.	010.000.3604.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 %	Glucosa anhidra 10 g/100ml	Envase con 500 ml
555.	010.000.3605.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 %	Glucosa anhidra 10 g/100ml	Envase con 1000 ml
556.	010.000.3606.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 % ml	Glucosa anhidra 50 g/100ml	Envase con 250
557.	010.000.3607.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 %	50 g/ 100 ml	Envase con 50 ml
558.	010.000.3624.00	Glucosa	Solución inyectable al 0.05 %	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con 50 ml
559.	010.000.3625.00	Glucosa	Solución inyectable al 0.05 %	Glucosa anhidra 5 g/ 100 ml	Envase con 100 ml
560.	010.000.3631.00	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra o glucosa 5g/100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5g de glucosa	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial
561.	010.000.3632.00	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra o glucosa 5g /100 ml o glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial
562.	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de	Solución inyectable	1 g/10 ml	100 ampollas con 10 ml
563.	010.000.2306.00	Manitol	Solución inyectable al 0.2	50 g/ 250 ml	Envase con 250 ml



<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
564.	010.000.3661.00	Poligelina	Solución inyectable	Poligelina 3.5 g/100 ml	Envase con 500 ml
565.	010.000.3664.00	Polimerizado de gelatina	Solución inyectable	Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g/100 ml	Envase con 500 ml
<b>Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas</b>					
566.	020.000.3850.00	Faboterápico polivalente anticoralillo	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml
567.	020.000.3847.00	Faboterápico polivalente antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 5 ml
568.	020.000.3848.00	Faboterápico polivalente antiarácido	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 5 ml
569.	020.000.3849.00	Faboterápico polivalente antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y Ampolleta con diluyente de 10 ml
570.	020.000.3833.00	Inmunoglobulina humana antirrábica	Solución inyectable	300 UI/2 ml	Frasco ampula o Ampolleta con 2 ml
571.	020.000.3842.00	Suero antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 5 ml
572.	020.000.3843.00	Suero antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 10 ml
573.	020.000.3810.00	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)
574.	020.000.3810.01	Toxoides tetánico y diftérico (Td)	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml)
575.	020.000.2522.00	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 1 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en Frasco ampula con liofilizado para la vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i>
576.	020.000.2522.01	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 20 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en Frasco ampula con liofilizado para la vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i>
577.	020.000.3822.00	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o jeringa prellenada con una dosis
578.	020.000.3822.01	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 1 Frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)
579.	020.000.3822.02	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)
580.	020.000.0146.00	Vacuna Antineumocócica	Solución inyectable		Envase con Frasco ampula de 0.5 ml
581.	020.000.0147.00	Vacuna antineumocócica	Suspensión inyectable		Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con una dosis de 0.5 ml
582.	020.000.0146.01	Vacuna Antineumocócica	Solución inyectable		Envase con Frasco ampula de 2.5 ml
583.	020.000.0147.01	Vacuna antineumocócica	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ampula cada uno con una dosis de 0.5 ml
584.	020.000.0146.02	Vacuna antineumocócica	Solución inyectable		Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml
585.	020.000.0147.02	Vacuna antineumocócica	Suspensión inyectable		Envase con 100 frascos ampula cada uno con una dosis de 0.5 ml
586.	020.000.3805.00	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (DPT)	Suspensión inyectable	Bordetella pertussis no más de 16 UO o no menos de 4 UI Toxoide diftérico no más de 30Lf Toxoide tetánico no más de 25Lf	Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)
587.	020.000.3802.00	Vacuna antipoliomielítica Oral Trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Envase con Frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis)
588.	020.000.3802.01	Vacuna antipoliomielítica Oral Trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Tubo de plástico depresible con 25 dosis, cada una de 0.1 ml
589.	020.000.3801.00	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o Ampolleta con liofilizado para 5 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml
590.	020.000.3801.01	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Envase con Frasco ampula o Ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml
591.	020.000.0148.00	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas
592.	020.000.0148.01	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente	Suspensión inyectable		Envase con 10 Jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>					
<b>Medicamentos</b>					
593.	020.000.4172.00	Vacuna contra el virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 6 20 µg, tipo 11 40 µg, tipo 16 40 µg y tipo 18 20 µg	1 Frasco ampula o Jeringas prellenadas con 0.5 ml
594.	020.000.4173.00	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 1 Frasco ampula con 0.5 ml
595.	020.000.4172.01	Vacuna contra el virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 6 20 µg, tipo 11 40 µg, tipo 16 40 µg y tipo 18 20 µg	10 frascos ampula o Jeringas prellenadas con 0.5 ml
596.	020.000.4173.01	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml
597.	020.000.4173.02	Vacuna contra el Virus del papiloma humano	Suspensión inyectable	Tipo 16 20 µg y Tipo 18 20 µg	Envase con 100 frascos ampula con 0.5 ml
598.	020.000.0150.00	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 106 DICC50	Envase con jeringa prellenada con 1.5 ml
599.	020.000.0151.00	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Vacuna Pentavalente contra Rotavirus	Envase con un tubo de plástico con 2 ml
600.	020.000.3800.00	Vacuna doble viral (SR) contra sarampión y rubéola	Suspensión inyectable		Envase con liofilizado para diez dosis y diluyente
601.	020.000.2511.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg / ml	Envase con un Frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml
602.	020.000.2526.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg / ml	Envase con un Frasco ampula con 10 ml (10 dosis)
603.	020.000.2527.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	10 µg / 0.5 ml	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o Frasco ampula con 0.5 ml
604.	020.000.2529.00	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg / 0.5 ml	Envase con 1 Frasco ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
605.	020.000.2529.01	Vacuna recombinante contra Hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg / 0.5 ml	Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.
606.	020.000.3820.00	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente con 0.5 ml
607.	020.000.3821.00	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para 10 dosis y diluyente con 5 ml
608.	020.000.3817.00	Vacuna antirrábica	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y Ampolleta con 1 ml de diluyente
609.	020.000.3817.01	Vacuna antirrábica	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente

**Notas:**

- 1) La elección de los anestésicos según nivel de utilización, será responsabilidad del anestesiólogo del equipo de salud tratante, de acuerdo al tipo de intervención quirúrgico y a la valoración hecha sobre el estado general de salud de cada paciente.
- 2) <sup>(2)</sup>Se refiere al control de la prescripción y dispensación de psicotrópicos que, según la Ley General de Salud se clasifican en tres grupos I, II, III, conforme a los artículos 50, 51, 52, , 53, 226 (Fracc. I), 234, 240, 241 y 242. Ello en función de que, son medicamentos de uso controlado que requieren de receta médica o de permiso especial de la Secretaría de Salud para su adquisición y uso.
- 3) La prescripción de sucedáneos de leche humana es para lactantes prematuros o recién nacidos de madres portadoras de VIH. La clave 030.000.0003.00 será para uso estrictamente hospitalario y las claves 030.000.0011.00 y 030.000.0012.00 se indicarán por el facultativo solamente para continuar su manejo extrahospitalario, durante los primeros seis meses de vida (cuatro latas mensuales).
- 4) De acuerdo a las características epidemiológicas de la entidad federativa, particularidades de la atención por especialidad según nivel, o características especiales en la respuesta al uso de alguna de las claves de medicamentos enlistados, la sustitución de ellas podrán justificarse por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **antes de su adquisición**, para lo cual es necesario hacer la solicitud por escrito fundamentando y justificando técnicamente los cambios requeridos.



<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>				
<b>Otros insumos</b>				
No.	Clave	Nombre genérico	Descripción	Presentación
610.	060.308.0227	Condón femenino	De poliuretano con dos anillos flexibles en los extremos	Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual
611.	060.308.0177	Condón masculino	De hule látex	Envase con 100 piezas
612.	060.308.0029	Dispositivos	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.	Pieza
613.	060.308.0151	Dispositivos	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm2, de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical.	Pieza
614.	060.308.0169	Dispositivos	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm2, de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical.	Pieza
615.	060.308.0193	Dispositivos	Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nupáparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical.	Pieza
616.	060.604.0442	MARCAPASO BIPOLAR DOBLE	Marcapaso cardiaco multiprogramable. Definitivo bipolar en línea de una doble cámara, con sensor la actividad; Conector IS-1/3.2 mm; 18 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación de frecuencia; autorregulable con sensor DDDR,DDD, DDIR, DDI, DVIR, DVI, VVIR, VVI, AAIR, AAI, VVT, AAT, DOOR, VDD, VOOR, VOO, AOO,AOOR, ODO; Funciones del sensor: Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Intercalo AV adaptable a la frecuencia; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Indicador de remplazo electivo; Histéresis unicameral; Polaridad programable (B/U, est/sentir); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho de pulso); sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Estimulación auricular no competitiva; Intervención entaquicardias mediatizadas por el marcapaso; Cambio de modo automático en la estimulación.	Pieza
617.	060.604.0418	MARCAPASO CARDÍACO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	Marcapaso Cardiaco, tipo: Bicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 10 funciones; Polaridad: de sensado bipolar, deestimulación bipolar; Modo de estimulación: DDDR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto omás (medio bajo o medio alto); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cámara; Dimensiones: Peso menor de 40 grs y menos de 9 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; 8.- Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos con silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación activa con tornillos para la aurícula y pasiva para el ventrículo; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); guías metálicas en "J".	Pieza
618.	060.604.0475	MARCAPASO CARDÍACO DE DOBLE CÁMARA VDD MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO	Marcapaso cardiaco VDD multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara para un solocable bicameral. Conector auricular sólo para detección IS-1/3.2 mm; Conector ventricular para estimulación y detección ventriculares IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VDD, VVIR, VVI, VVT, VOOR, VOO, OAO, OVO; Cambio de modo; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Fuente de diagnóstico; Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad: autoactualizable; Electrograma con canal de marcas; Intervención a taquicardia medida por MP; Polaridad programable Bip-Unip) sólo en el canal ventricular; Prueba automática de umbrales de estimulación.	Pieza

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>				
<b>Otros insumos</b>				
<b>619.</b>	060.604.0483	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR BICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	<p>Marcapaso cardiaco, definitivo, bipolar en línea, bicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 10 funciones; Polaridad: programable de estimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: DDD (sin sensor de frecuencia); Amplitud de voltaje: programable en forma independiente, por cada cámara; Dimensiones: peso menor de 40 g y menos de 9 mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodo-litio; Electrodo: dos endocárdicos, bipolar en línea, cubiertos con silicón; Fijación activa para la aurícula y fijación pasiva para el ventrículo; Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introduccion de cable electrodo: dos para vena subclavia, con técnica de "Pell Off".</p>	Pieza
<b>620.</b>	060.604.0434	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA MULTIPROGRAMABLE	<p>Marcapaso cardiaco multiprogramable; Definitivo bipolar en línea de una sola cámara, con sensor ala actividad; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 15 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación VVIR, VVI, VVT, VOO, VOOR, OVO, AAIR, AAI AAT, AOO, AOOR, OAO; Funciones del sensor; Programa de aceleración; Programa de desaceleración; Umbral de actividad programable; Frecuencia máxima de actividad; Peso 30 g o menos; grosor 8.0mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funcionesde diagnóstico; Contadores de eventos; Histograma de frecuencia; Registro de extrasístoles; Monitory tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma con canal demarcas; Indicador de remplazo electivo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática deumbrales de estimulación y actividad; Estimulación unipolar de apoyo (sólo Bip's); Histéresisunicameral.</p>	Pieza
<b>621.</b>	060.604.0491	MARCAPASO CARDÍACO DEFINITIVO BIPOLAR UNICAMERAL SIN ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	<p>Marcapaso cardiaco, definitivo bipolar en línea, unicameral, sin actividad de frecuencia. Especificaciones: Multiprogramable: un mínimo de 7 funciones; Polaridad: programable deestimulación y sensibilidad a bipolar y unipolar; Modo de estimulación: SSI (sin sensor defrecuencia); Amplitud de voltaje: programable; Dimensiones: peso menor de 35 g y menos de 11mm de espesor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Fuente de energía: yodolitio; Electrodo: uno endocárdico, bipolar en línea, cubierto con silicón; Fijación activa para laaurícula o fijación pasiva para el ventrículo. Conector IS-1, longitud 60 cm o menos; Introduccion decable electrodo: uno para vena subclavia, con técnica de "Peel Off".</p>	Pieza
<b>622.</b>	531.609.0041	MARCAPASO CARDÍACO EXTERNO	<p>Equipo portátil que genera estímulos eléctricos y los transmite a través de la piel del tórax delpaciente, con la finalidad de sustituir eventualmente la función del marcapaso natural del corazón. Consta de los siguientes elementos: Marcapaso percutáneo no invasivo, que emite pulsos eléctricosque son transmitidos a través de la pared torácica, con frecuencia de disparo ajustable entre 40 y170 por min., con intensidad de 0 a 200 mA y duración del pulso de +/- 1 mseg. Se utiliza onda Rpara empleo en forma asincrónica y/o sincrónica. Opera por corriente eléctrica y batería. Tolera elemplo de desfibrilación hasta de 400 J. a través de los electrodos. Incluye cables de entrada ysalida para electrocardioscopio y desfibrilador, así como electrodos para aplicación a pacienteadulto y pediátrico.</p>	Pieza
<b>623.</b>	060.604.0145	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR CON CONECTOR DE 3.2 MM	<p>Cardiaco multiprogramable, definitivo, bipolar; con conector de 3.2 mm; Funciones programables más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.</p>	Pieza
<b>624.</b>	060.604.0160	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE DOBLE	<p>Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo, bipolar, de doble cámara; Conector de 3.2 mm; Funciones programables, más de 10, telemetría; Peso menor a 55 g; grosor menor a 11 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V; Requiere auricular; Electrodo en "J" de 3.2 mm y ventricular de 3.2 mm.</p>	Pieza
<b>625.</b>	060.604.0467	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO BIPOLAR DE UNA SOLA CÁMARA (A o V)	<p>Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de una sola cámara (A o V); Conector. IS-1/3.2 mm; 8 o más funciones programables; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional; (sin sensor) VVI, VVT, VOO, AAI, AAT, AOO, OAO, OVO; Histéresis unicameral; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de la batería 3.0 volts o menos; Funciones de diagnóstico; Electrograma con canal de marcas; Indicador de remplazo; Longevidad más de 10 años; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba del margen de seguridad.</p>	Pieza

<b>Catálogo de Medicamentos y Otros Insumos del CAUSES</b>				
<b>Otros insumos</b>				
<b>626.</b>	060.604.0459	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO DE DOBLE CÁMARA	<p>Marcapaso cardiaco multiprogramable definitivo bipolar en línea de doble cámara; Conector IS-1/3.2 mm; Funciones programables 18 o más; Telemetría en tiempo real; Programas temporales; Modo de estimulación convencional (sin sensor) DDD, DDI, DVI, DOO, VDD, VVT, OAO, VVI, AAI,VOO, AOO, AT, ODO, OVO; Peso 30 g o menos; grosor 8.0 mm o menos; Fuente de alimentación Yodo-Litio; Voltaje de batería 3.0 volts o menos; Intervalo AV adaptable linealmente a la frecuencia; Intervalo en taquicardias mediatizadas por el marcapaso; Histéresis unicameral; Funciones de diagnóstico: Contadores de eventos; Registro de extrasístoles; Monitor y tendencia del electrodo; Estimado de longevidad autoactualizable; Electrograma A o V con canal de marcas; Indicador de remplazo; Polaridad programable (Bip-Unip); Prueba automática de umbrales de estimulación (AMP y ancho del pulso) sensibilidad y actividad; Curva de duración e intensidad; Estimulación unipolar de apoyo (solo Bip's); Estimulación ventricular de seguridad.</p>	Pieza
<b>627.</b>	060.604.0087	MARCAPASO CARDÍACO MULTIPROGRAMABLE DEFINITIVO UNIPOLAR CON CONECTOR de 3.2 MM	<p>Cardiaco multiprogramable, definitivo, unipolar con conector de 3.2 mm. Funciones programables, más de 5, telemetría; Peso menor a 26 g; grosor menor a 7 mm; Fuente de alimentación: litio-yodo; Voltaje de la batería 2.8 V.</p>	Pieza
<b>628.</b>	060.604.0426	MARCAPASO CARDÍACO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA	<p>Marcapaso cardiaco, tipo: Unicameral con actividad de frecuencia; Especificaciones: Multiprogramación de funciones con un mínimo de 7 funciones; Polaridad: bipolar; Modo de estimulación: SSIR; Adaptación de frecuencia: bajo, medio, alto o más (medio bajo o medio alto); Dimensiones: peso menor de 30 gr y menos de 19 mm de grosor; Longevidad: 7 años en adelante a parámetros nominales; Cubierta: caja de titanio; Fuente de energía: yoduro de litio; Electrodo cubiertos de silicón o poliuretano con conductores de diferentes metales; Fijación pasiva para el ventrículo y activa con tornillo para la aurícula; Diámetro: 3.2 mm; Longitud: 50 a 60 cm; Introdutor: dos introductores para vena subclavia (con técnica de Peel Off); guías: metálicas en "J" para la aurícula.</p>	Pieza

- 1) La indicación de los marcapasos cardíacos serán de acuerdo las indicaciones del médico especialista bajo su entera responsabilidad.

## INTERVENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

PACIENTE PEDIÁTRICO / MENORES DE 18 AÑOS								
Núm.	GRUPO	SUBGRUPO		CLAVE CIE- 10	SUBDIAGNOSTICO			
		DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO						
1	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES	Recién Nacido		P07	Prematurez			
2				P22	Insuficiencia Respiratoria			
3				P36	Sepsis Bacteriana del Recién Nacido			
4	TRASTORNOS PEDIÁTRICOS: QUIRÚRGICOS, CONGENITOS Y ADQUIRIDOS	Cardiovasculares		Q20 - Q28	Malformaciones congénitas cardíacas			
5		Aparato Digestivo		Q39	Atresia de esófago			
6				Q79.2	Onfalocele			
7				Q79.3	Gastroquisis			
8				Q41.0	Atresia / Estenosis duodenal			
9				Q41.0	Atresia intestinal			
10				Q42.0, Q42.1, Q42.3	Atresia anal			
11				Riñón	Q60.3, Q60.5, Q61.4	Hipoplasia / Displasia renal		
12				Uréter		Q62.6	Uréter retrocavo	
13						Meatos ectópicos		
14						Q62.1	Estenosis ureteral	
15		Q62.3	Ureterocele					
16		Vejiga		Q64.1	Extrofia vesical			
17		Uretra y Pene		Q64.0, Q54X	Hipospadias / Epispadias			
18				Q64.2, Q64.3	Estenosis uretral			
19				Q64.3	Estenosis del meato uretral			
20		Columna Vertebral		Q05X, Q76.0	Espina bífida			
21		MENORES DE 10 AÑOS (PREVIA AUTORIZACIÓN)	Enfermedades lisosomales		E75.2	Enfermedad de Fabry / Enfermedad de Gaucher		
22					Hemofilia		E76.0	Mucopolisacaridosis tipo I
							E76.1	Mucopolisacaridosis tipo II
	E76.2						Mucopolisacaridosis tipo VI	
	D66		Deficiencia hereditaria del Factor VIII					
	D67	Deficiencia hereditaria del Factor IX						
			D68.0	Enfermedad de Von Willebrand				
23	CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS	Tumores del Sistema Nervioso Central		C71.9	Astrocitoma			
24				C71.6	Meduloblastoma			
25				C47	Neuroblastoma			
26				C72.9	Ependimoma			
27					Otros*			
28		Tumores Renales		C64	Tumor de Wilms			
29					Otros*			
30		Leucemias		C91.0	Leucemia Linfoblástica Aguda			
31				C92.0	Leucemia Mieloblástica Aguda			
32					Leucemias Crónicas			
33					Síndromes Preleucémicos			
34		Tumores Hepáticos		C22.2	Hepatoblastoma			
35				C22.7, C22.9	Hepatocarcinoma			
36		Tumores Óseos		C40	Osteosarcoma			
37				C41	Sarcoma de Ewing			
38		Linfomas		C82,C83,C85	Linfoma no Hodgkin			
39				C81.0, C81.9	Enfermedad o Linfoma de Hodgkin			
40		Tumores del Ojo		C69.2	Retinoblastoma			
41		Sarcomas		C49	Sarcoma de Partes Blandas			
42		Tumores Germinales			Gonadales			
43		Tumores Germinales			Extragenadales			
44		Carcinomas			Diversos*			
45	Histiocitosis		C96.1	Histiocitosis maligna				

PACIENTE ADULTO				
Núm.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE- 10	SUBCATEGORÍA
46	CÁNCER EN MAYORES DE 18 AÑOS	Cáncer Cérvico-Uterino	C53	Tumor maligno del cuello del útero
47		Cáncer de Mama	C50	Tumor Maligno de Mama
48		Cáncer Testicular	C62	Seminoma / No Seminoma
49		Linfoma No Hodgkin	C82, C83	Folicular / Difuso
50		Cáncer de Próstata	C61	Tumor maligno de la próstata
51		Tumor maligno de ovario (germinal)	C56	Tumor maligno del ovario
52		Tumor maligno de colon y recto	C18, C19, C20	Tumor maligno del colon Tumor maligno de la unión rectosigmoidea Tumor maligno del recto
53	TRATAMIENTO MÉDICO	Tratamiento Antirretroviral de VIH / SIDA		
54	MENORES DE 60 AÑOS	Infarto Agudo del Miocardio	I21	Menores de 60 años
55	20 A 50 AÑOS	Hepatitis Crónica Tipo C	B18.2	Hepatitis viral tipo C crónica
TODO GRUPO DE EDAD				
Núm.	GRUPO	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	CLAVE CIE- 10	SUBCATEGORÍA
56	PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO	Trasplantes	Z94.7	Trasplante de córnea
57			Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en menores de 18 años
58			Z94.8	Trasplante de Médula Ósea en mayores de 18 años
59		Z94.0	Trasplante Renal en menores de 18 años	
60		Cataratas	H25, H26, H28	Catarata en adultos
61			Q12.0	Catarata Congénita

\*En estos rubros debemos considerar cualquier tipo de cáncer perteneciente al grupo mencionado

## INTERVENCIONES DEL SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2013

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
1	CIERTAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17
2		Tuberculosis Miliar	A19
3		Listeriosis	A32
4		Tétanos neonatal	A33.X
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9
6		Sífilis congénita	A50
7		Encefalitis viral, no especificada	A86
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25
9		Toxoplasmosis	B58
10	TUMORES	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31
15	ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS Y CIERTOS TRASTORNOS QUE AFECTAN EL MECANISMO DE LA INMUNIDAD	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80
17	ENFERMEDADES ENDOCRINAS, NUTRICIONALES Y METABÓLICAS	Intolerancia a la lactosa	E73
18		Fibrosis quística	E84
19		Depleción del volumen	E86
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0
21		Galactosemia	E74.2
22		Fenilcetonuria	E70.0
23	ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO	Parálisis de Bell	G51.0
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0
25	ENFERMEDADES DEL OJO	Retinopatía de la prematuridad	H35.1
26	ENFERMEDADES DEL OÍDO	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3
		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)
27		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)
		Rehabilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)
28	ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO	Miocarditis aguda	I40
29		Fibroelastosis endocárdica	I42.4
30		Insuficiencia cardíaca	I50
31		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0
32	ENFERMEDADES DEL SISTEMA RESPIRATORIO	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0
34		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15
35		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69
36		Piotórax	J86
37		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X
38		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X
39		Neumotórax	J93
40			Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados, Trastorno respiratorio, no especificado)

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
41	ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00
42		Estomatitis y lesiones afines	K12
43		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9
44		Otras obstrucciones intestinales	K56.4
45		Constipación	K59.0
46	ENFERMEDADES DE LA PIEL	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X
47		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02
48		Quiste epidérmico	L72.0
49	ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR	Artritis piógena	M00
50		Artritis juvenil	M08
51		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30
52		Fascitis necrotizante	M72.6
53	ENFERMEDADES DEL SISTEMA GENITOURINARIO	Síndrome nefrítico agudo	N00
54		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0
55		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13
56		Insuficiencia renal aguda	N17
57		Insuficiencia renal terminal	N18.0
58		Divertículo de la vejiga	N32.3
59		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0
60		Hidrocele y espermatocele	N43
61		Torsión del testículo	N44.X
62		Orquitis y epididimitis	N45
63	Fístula vesicovaginal	N82.0	
64	CIERTAS AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERIODO PERINATAL	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0
65		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1
66		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4
67		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05
68		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08
69		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10
70		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11
71		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12
72		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13
73		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14
74		Otros traumatismos del nacimiento	P15
75		Hipoxia intrauterina	P20
76		Asfixia al nacimiento	P21
77		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1
78		Síndromes de aspiración neonatal	P24
79		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2
80		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26
81		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1
82		Otras apneas del recién nacido	P28.4
83		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X
84		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52
85		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X
86		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55
87		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56
88		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58
89		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59
90		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X
91		Policitemia neonatal	P61.1
92		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70
93		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71
94		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2
95		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3
96		Síndrome del tapón de meconio	P76.0
97		Otras peritonitis neonatales	P78.1
98		Enterocolitis necrotizante	P77
99		Convulsiones del recién nacido	P90.X
100		Depresión cerebral neonatal	P91.4
101		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6



Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10
102	MALFORMACIONES CONGÉNITAS, DEFORMIDADES Y ANOMALÍAS CROMOSÓMICAS	Anencefalia	Q00.0
103		Encefalocele	Q01
104		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5
105		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17
106		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0
107		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30
108		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31
109		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32
110		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33
111		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43
112		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44
113		Páncreas anular	Q45.1
114		Anquiloglosia	Q38.1
115		Síndrome de Potter	Q60.6
116		Duplicación del uréter	Q62.5
117		Riñón supernumerario	Q63.0
118		Riñón ectópico	Q63.2
119		Malformación del uraco	Q64.4
120		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5
121		Polidactilia	Q69
122		Sindactilia	Q70
123		Craneosinostosis	Q75.0
124		Hernia diafragmática congénita	Q79.0
125		Ictiosis congénita	Q80
126		Epidermólisis bullosa	Q81
127		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5
128		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99
129		SÍNTOMAS Y SIGNOS GENERALES	Choque hipovolémico
130	TRAUMATISMOS, ENVENENAMIENTOS Y ALGUNAS OTRAS CONSECUENCIAS DE CAUSAS EXTERNAS	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0
131		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0
132		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7
133		Herida del cuero cabelludo	S010
134		Avulsión del cuero cabelludo	S080
135		Herida del tórax	S21
136		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0
137	QUEMADURAS Y CORROSIONES	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303
138	COMPLICACIONES DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51
139		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58
140	FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD Y CONTACTO CON LOS SERVICIOS DE SALUD	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013 como ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2013.



**ANEXO II  
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN  
SALUD**

**PROYECCIÓN DE COBERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

Estado de Tlaxcala Afiliação Observada	Proyección en número de personas			Reafiliación Mínima D
	A	Banda de Cobertura de Afiliação B	855,136 C	
Enero	855,136	838,033	856,313	719
Febrero	855,136	838,033	857,487	1,893
Marzo	855,136	838,033	858,472	3,234
Abril	855,136	838,033	859,666	6,061
Mayo	855,136	838,033	860,830	10,187
Junio	855,136	838,033	862,046	13,794
Julio	855,136	838,033	869,443	43,751
Agosto	859,733	842,538	876,928	61,878
Septiembre	867,124	849,782	884,466	93,577
Octubre	874,445	856,956	891,934	121,688
Noviembre	881,787	864,151	899,423	165,008
Diciembre	889,016	871,236	906,796	196,074
<b>Total Anual</b>	<b>889,016</b>	<b>871,236</b>	<b>906,796</b>	<b>196,074</b>

-La columna "C", corresponde a la actualización de la proyección de Cobertura 2012, considerando los nacimientos esperados y estimados por la Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI. Asimismo, considera la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en ese ejercicio, que cumplieron con los criterios de validación.

-Las columnas "B" y "C", corresponden a una banda de cobertura, que considera el comportamiento observado para la entidad federativa, tomando en cuenta: los fenómenos de migración; la disposición de afiliarse de la población susceptible de incorporación y la propia dinámica económica, mismas que pueden modificar la estimación de la población objetivo.

-La columna "D", corresponde al porcentaje mínimo de reafiliaciones con vencimiento en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la entidad federativa debe alcanzar para estar en condiciones de acceder al máximo programado en la columna "C" del presente Anexo.

-Los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los cortes trimestrales.

-Las proyecciones mensuales corresponden al acumulado a alcanzar.

-Para el ejercicio del cierre mensual se considerará lo siguiente:

a) Es requisito obtener como mínimo la reafiliación programada en la columna "D", para que la entidad federativa pueda aspirar al máximo programado en la columna "C" de este Anexo.

b) En caso de que la entidad federativa no alcance el mínimo programado de reafiliación, para el cálculo de los registros sujetos de gestión de transferencia de recursos se aplicará la siguiente fórmula: meta de cobertura programada en la columna "C" en el corte menos el número de registros con vencimiento (reafiliación), más las re-afiliaciones efectivas logradas.

-En ambos casos se aplicará la prelación siguiente:

- 1.1 Población vulnerable (menores de 5 años y Mujeres Embarazadas).
- 1.2 Población beneficiaria del Programa Desarrollo Humano Oportunidades.
- 1.3 Beneficiarios de los municipios considerados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre del Gobierno de la República.
- 1.4 Población reafiliada en el corte de información.
- 1.5 Población Abierta.

-La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.

-La Proyección de Cobertura, expresada en el presente Anexo, podrá ser sujeta a revisión por las partes y en su caso de ajuste, tomando en cuenta la demanda adicional de incorporación al Sistema, considerando la disponibilidad de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal.

El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación, se firma por los que en él interviene en triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de marzo de 2013.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

Gabriel J. O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Tlaxcala

Dr. Jesús Salgado Fragoso Bernal  
Secretario de Salud y Director General del  
O.P.D. Salud de Tlaxcala

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en el Estado de Tlaxcala

Dra. Guadalupe Maldonado Islas  
Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala

**ANEXO UNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II  
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN  
SALUD**

**PROYECCIÓN DE COBERTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

Estado de Tlaxcala Afiliación Observada	Proyección en número de personas			Reafiliación Mínima
	A	B	C	
			855,136	
Enero	855,136	838,033	856,313	719
Febrero	855,136	838,033	857,487	1,893
Marzo	855,136	838,033	858,472	3,234
Abril	855,136	838,033	859,666	6,061
Mayo	855,136	838,033	860,830	10,187
Junio	855,136	838,033	862,046	13,794
Julio	855,136	838,033	869,443	43,751
Agosto	859,733	842,538	876,928	61,878
Septiembre	867,124	849,782	884,466	93,577
Octubre	874,445	856,956	891,934	107,002
Noviembre	881,787	864,151	899,423	129,468
Diciembre	889,016	871,236	906,796	138,886
<b>Total Anual</b>	<b>889,016</b>	<b>871,236</b>	<b>906,796</b>	<b>138,886</b>

-La columna "C", corresponde a la actualización de la proyección de Cobertura 2012, considerando los nacimientos esperados y estimados por la Dirección General Adjunta del Seguro Médico Siglo XXI. Asimismo, considera la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en ese ejercicio, que cumplieron con los criterios de validación.

-Las columnas "B" y "C", corresponden a una banda de cobertura, que considera el comportamiento observado para la entidad federativa, tomando en cuenta: los fenómenos de migración; la disposición de afiliarse de la población susceptible de incorporación y la propia dinámica económica, mismas que pueden modificar la estimación de la población objetivo.

-La columna "D", corresponde al porcentaje mínimo de reafiliaciones con vencimiento en el mes de corte (a partir de febrero en cifras acumuladas) que la entidad federativa debe alcanzar para estar en condiciones de acceder al máximo programado en la columna "C" del presente Anexo.

-Los cortes de marzo, junio, septiembre y diciembre corresponden a los cortes trimestrales.

-Las proyecciones mensuales corresponden al acumulado a alcanzar.

-Para el ejercicio del cierre mensual se considerará lo siguiente:

- Es requisito obtener como mínimo la reafiliación programada en la columna "D", para que la entidad federativa pueda aspirar al máximo programado en la columna "C" de este Anexo.
- En caso de que la entidad federativa no alcance el mínimo programado de reafiliación, para el cálculo de los registros sujetos de gestión de transferencia de recursos se aplicará la siguiente fórmula: meta de cobertura programada en la columna "C" en el corte menos el número de registros con vencimiento (reafiliación), más las re-afiliaciones efectivas logradas.

-En ambos casos se aplicará la prelación siguiente:

- 1.1 Población vulnerable (menores de 5 años y Mujeres Embarazadas).
- 1.2 Población beneficiaria del Programa Desarrollo Humano Oportunidades
- 1.3 Beneficiarios de los municipios considerados en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre del Gobierno de la República.
- 1.4 Población reafiliada en el corte de información.
- 1.5 Población Abierta.

-La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema se cubrirá con base en la normatividad vigente dependiendo del tipo de población al que pertenezcan.

-La Proyección de Cobertura, expresada en el presente Anexo, podrá ser sujeta a revisión por las partes y en su caso de ajuste, tomando en cuenta la demanda adicional de incorporación al Sistema y considerando la disponibilidad de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal.

El presente Anexo II del Acuerdo de Coordinación, se firma por los que en él interviene en triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de noviembre de 2012.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

Gabriel J. O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del  
Estado de Tlaxcala

Dr. Jesús Salvador Fragoso Bernal  
Secretario de Salud y Director General del  
O.P.D. Salud de Tlaxcala

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en el Estado de Tlaxcala

Dra. Guadalupe Maldonado Islas  
Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala



**CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL DRA. GUADALUPE MALDONADO ISLAS, TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y "ESTADO" RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

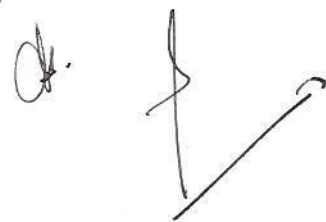
- I.** Con fecha de 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo "**SISTEMA**", con lo que se estableció a nivel de Ley el sistema de protección financiera para hacer efectivo lo preceptuado en el Artículo 4º Constitucional.
- II.** El 9 de enero de 2004, en virtud de lo dispuesto en su artículo 77 Bis 6 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud Federal y "**ESTADO**" suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Tlaxcala, y que en adelante se le denominará "**ACUERDO**", mediante el cual establecieron las bases y compromisos entre "**LAS PARTES**" para la ejecución del "**SISTEMA**", en esa circunscripción territorial.
- III.** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del "**ACUERDO**" formarán parte del mismo los Anexos debidamente suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de la Secretaría de Salud Federal y de "**ESTADO**", y entre los cuales se señala al ANEXO II que deberá suscribirse para cada ejercicio fiscal.
- IV.** Con fecha 27 de marzo 2013, se suscribió el ANEXO II para el ejercicio fiscal 2013 entre "**LAS PARTES**", en el cual se estableció una cobertura de afiliación que contempla la incorporación al "**SISTEMA**" de los nacimientos esperados y la regularización de los registros correspondientes a la demanda adicional observada de afiliación en el ejercicio fiscal 2012, condicionado de mutuo acuerdo al cumplimiento de un porcentaje mínimo de reafiliación incremental hasta el equivalente al 72% al final del año como meta del "**SISTEMA**".

Sin embargo, dado los fenómenos meteorológicos acaecidos en el territorio nacional el pasado mes de septiembre, afectaron las condiciones físicas y materiales de la población, en particular los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, tal como fue de manifiesto en los acuerdos de la Segunda Reunión del Sistema de Protección Social en Salud celebrada en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, los días 6 y 7 de los corrientes, lo que obliga a replantear los criterios y metas institucionales de reafiliación para los cortes de información octubre, noviembre y diciembre; por lo que "**LAS PARTES**" consideran la necesidad de modificar el ANEXO II del "**ACUERDO**".

### **DECLARACIONES**

#### **1.- DE "LA COMISIÓN":**

- 1.1.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 77 Bis 35 de la Ley General de Salud, 2º apartado C, fracción XII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que le confiere el artículo 37 del citado Reglamento.
- 1.2.** Dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 4, fracción V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, le corresponde promover, convenir, e instrumentar acciones con otros organismos, instituciones, dependencias, sociedades y asociaciones que ofrezcan programas y servicios en materia de protección social y financiera.
- 1.3.** Su titular cuenta con las facultades necesarias para la celebración de las presentes Bases de Colaboración de conformidad con los artículos 38 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, fracción V y 6 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.





1.4. Su domicilio se ubica en Calle Gustavo E. Campa, No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales y administrativos de este instrumento.

## 2. DE "EL ESTADO":

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad y tiene entre sus atribuciones, la de conducir la política Estatal en materia de Salud y promover instrumentos de coordinación en apoyo al cumplimiento de los programas y prestación de servicios de salud de toda dependencia o entidad pública Estatal; de conformidad con los artículos 1, 11, 12 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 14, 17, 23, 30 y 34, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala y 1, 2 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

2.2. Tiene, entre otras atribuciones y facultades, las de promover instrumentos de coordinación, en apoyo al cumplimiento de los programas y prestación de servicios de salud de toda Dependencia o Entidad Pública Estatal, en los términos de las disposiciones legales aplicables y suscribir convenios con los sectores, público, social y privado; en términos de los artículos 17, fracción IV y 34, fracción IV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

2.3. El Doctor Jesús Salvador Fragoso Bernal, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10, 30, fracción I y 34, fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 6, fracción IV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

2.4. Que para todos sus efectos legales relacionados con este Convenio señala su domicilio el ubicado en calle Ignacio Picazo Norte, número veinticinco (25), Centro, en Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, Código Postal 90800.

## 3. DE "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifica el ANEXO II del "**ACUERDO**" para quedar en los términos que se señalan en el ANEXO ÚNICO que una vez firmado formara parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "**ESTADO**" deberá revisar con "**LA COMISIÓN**" a través de la Dirección General de Financiamiento, el impacto que la presente modificación trae consigo en la Aportación Solidaria Estatal.

**TERCERA.-** "**LAS PARTES**" convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio, continuará vigente lo asentado en todas y cada una de las cláusulas y anexos del "**ACUERDO**".

**CUARTA.-** El Presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia acorde a la afiliación correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

**QUINTA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Distrito Federal, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiere corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por duplicado de conformidad los que en el intervienen en la Ciudad de México, D.F., a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

**POR "LA COMISIÓN"**



**DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS**  
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN  
SALUD

OK.

**POR "ESTADO"**

  
**DR. JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SALUD DE TLAXCALA  
**DRA. GUADALUPE MALDONADO ISLAS**  
TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL  
EN SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA.

**ANEXO III - 2013**

**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).**

Recursos Presupuestales para el SPSS 2013

Entidad federativa: **Tlaxcala**

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>(6)</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS)<sup>(1)</sup></b>	911.61			2.50
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	220.24			0.60
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	82.59			0.23
<b>1.3 Cuota Social transferible<sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			608.77	1.67
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)<sup>(1)</sup></b>	1,385.65			
1.52 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2013 (a) / (e)		1,021.54		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		179.10		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		179.10		
<b>COMPLEMENTO ASE<sup>(2,4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			364.11	1.00
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			185.01	0.51
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			185.01	0.51
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE)<sup>(5)</sup></b> (0,5 veces la CS)	455.81			1.25

Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2013.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2013, de acuerdo con los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2013 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

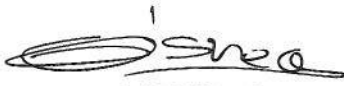
INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b> (a)		864,477,656
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		717,268,345
Seguro Médico Siglo XXI		29,050,202
Otros Programas <sup>(8)</sup>		29,820,420
Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad de los Servicios de Salud		88,338,689
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social (b)		869,292
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)		23,041
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)		0
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		846,251
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b> (a) / (e)		1,021.54
<b>RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA</b>		
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)		51,715,725
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)		6,153,950
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)		288,752
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)		34,360
<b>2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos)</b> (f) / (h)		179.10
<b>2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos)</b> (g) / (i)		179.10

Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2013 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral II fracción II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de 2013.

Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

  
**Gabriel O'Shea Cuevas**  
 Comisionado Nacional de Protección Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala

  
**Jesús Salvador Frago Bernal**  
 Secretario de Salud Estatal y Director General del  
 OPD Salud de Tlaxcala

Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala

  
**Guadalupe Maldonado Islas**  
 Directora del Régimen Estatal de  
 Protección Social en Salud



Entidad Federativa: **Tlaxcala**

**ANEXO IV**  
**CONCEPTOS DE GASTO**  
**2013**

**A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2013**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (**Sistema**) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "**Acuerdo**".

Los recursos transferidos del Sistema deberán ser radicados a los órganos y/o entidades ejecutores del gasto en cada una de las entidades federativas dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos.

Los recursos líquidos o en especie transferibles del ejercicio **2013** serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

**B. CONCEPTOS DE GASTO**

**1. Remuneraciones de personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) del PEF 2013.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2013, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

**2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del PEF 2013, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos de la Cuota Social y Aportación



Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión establecerá y publicará en su caso los lineamientos a seguir bajo este procedimiento.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con "EL ESTADO" podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que "EL ESTADO" se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

### **3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2013, "EL ESTADO" destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2013. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO", en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Estas acciones se formalizan a través del convenio específico en materia de transferencias de subsidios, denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado (AFASPE).

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el





procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Afiliación y Operación, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

La Comisión en conjunto con la SPPS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de vacunas que permita el suministro completo y oportuno para atender las siguientes intervenciones incluidas en el CAUSES: 4. Vacuna contra rotavirus, 5. Vacuna conjugada contra neumococo, 6. Vacuna anti-influenza y 10. Vacuna contra el virus del papiloma humano, prescritas a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para llevar a cabo esta iniciativa, misma que busca garantizar la atención preventiva en materia de vacunación de los afiliados, se realizará la programación de los recursos por parte del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), con base en las necesidades estatales.

Para los efectos anteriores, "EL ESTADO" manifiesta expresamente su voluntad para que la Comisión efectúe la retención de los recursos con cargo a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, correspondientes a los siguientes volúmenes de vacunas que serán entregadas por CENSIA.

Vacuna contra Rotavirus		Vacuna Antineumocócica Conjugada		Vacuna contra VPH		Vacuna contra Influenza Estacional	
Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos	Número de dosis	Monto en Pesos
54,990	3,012,457.94	52,350	8,748,177.62	16,830	2,516,362.38	149,800	8,388,800.00

Bajo este proceso, CENSIA será el encargado de la compra, distribución y entrega de las vacunas a las entidades federativas, así como de la comprobación ante la Comisión de dichos recursos; para lo cual, ambas instituciones celebrarán con la Comisión, las bases de colaboración que establecerán el objeto, condiciones y obligaciones para la implementación de este mecanismo.

La Comisión y la SPPS podrán ampliar el mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos asociados a las intervenciones del CAUSES; para lo cual celebrarán un acuerdo respectivo con "EL ESTADO".

**4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.**

"EL ESTADO" podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso a), numeral (iv) del PEF 2013, y con base en los "Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo, gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura y Registro Biométrico", que emita la Comisión, para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.

b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

c) Realizar actividades de supervisión del ejercicio de los recursos transferidos del Sistema, para ello "EL ESTADO" conviene que la Comisión podrá solicitar la contratación de servicios externos o de personal para realizar dichas tareas. Lo anterior, conforme a los criterios en su caso emita la propia Comisión.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento.

## 5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

"EL ESTADO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, apartado A., fracción IV, inciso b) del PEF 2013, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como obra nueva, remodelación, rehabilitación, así como equipamiento médico, conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2013; lo anterior, no aplica para las acciones de Obra Nueva.
- c) Los Proyectos de Obra Nueva, Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal. En cuyo caso, la Comisión deberá contar con la solicitud y justificación técnica por parte de la entidad federativa y podrá, en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud.



- e) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- f) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipamiento médico deberán ser congruentes con las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Remodelación, Rehabilitación, Equipamiento médico, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

#### **6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud**

"EL ESTADO", conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs), podrá asignar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2013 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el apartado A., fracción IV, inciso a), del artículo 36 del PEF 2013.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

#### **7. Programa de Caravanas de la Salud**

"EL ESTADO" destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'P' and the initials '4'.

**Cápita anual**  
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

### **8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos**

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del Registro Biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

### **9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud**

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de los afiliados al Sistema.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada.



## 10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" podrá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

## 11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Los conceptos de gasto descritos en los numerales 1 al 11 deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

### C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el apartado B. del artículo 36 del PEF 2013, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto, dentro del primer cuatrimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el inciso a), de la fracción IV, del apartado A., del artículo 36 del PEF 2013.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 36 del PEF 2013, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

Handwritten signature and arrows pointing to the right and upwards.

## D. MARCO JURIDICO

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15 y 77 Bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Artículo 36.


Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Tlaxcala, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma el día 8 de marzo de 2013.

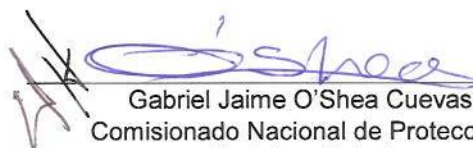
"EL ESTADO"  
Por la Secretaría de Salud en el  
Estado de Tlaxcala



---

Jesús Salvador Fragoso Bernal  
Secretario de Salud y Director General del  
O.P.D. de Salud en el estado de Tlaxcala

"SALUD"  
Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud



---

Gabriel Jaime O'Shea Cuevas  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

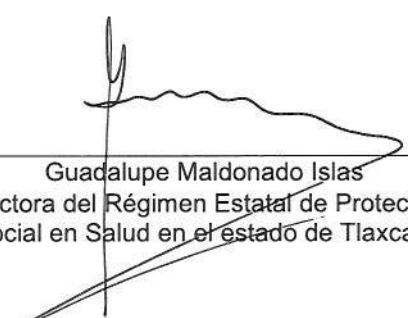
Por la Secretaría de Finanzas del  
Estado de Tlaxcala



---

Ricardo David García Portilla  
Secretario de Finanzas del  
Gobierno del Estado de Tlaxcala

Por el Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud de Tlaxcala



---

Guadalupe Maldonado Islas  
Directora del Régimen Estatal de Protección  
Social en Salud en el estado de Tlaxcala